

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO

TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIATURA DE DERECHO

TEMA

ESTUDIO JURÍDICO DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS
CENTROAMERICANOS EN EL MARCO DE LA UNIÓN
ADUANERA CENTROAMERICANA. EN MATERIA DE
ALIMENTOS. ¿PRIMER PASO A UNA UNIÓN POLÍTICA?

ESTUDIANTE

MARIEL VANESSA BONILLA ORTIZ

TUTOR

ANDRÉS AVALOS RODRÍGUEZ

2019

DECLARACIÓN JURADA

Yo Mario Bonilla Ortiz, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 4-010-0820 egresado de la carrera de Derecho de la Universidad Hispanoamericana, hago constar por medio de éste acto y debidamente apercibido y entendido de las penas y consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio, ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi trabajo de tesis para optar por el título de Licenciatura en Derecho, juro solememente que mi trabajo de investigación titulado: Estudio Jurídico de los reglamentos técnicos Centroamericanos en el marco de la Unión Aduanera Centroamericana. En materia de Alimentos: ¿Primer paso a una Unión Política?, es una obra original que ha respetado todo lo preceptuado por las Leyes Penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos número 6683 del 14 de octubre de 1982 y sus reformas, publicada en la Gaceta número 226 del 25 de noviembre de 1982; incluyendo el numeral 70 de dicha ley que advierte; artículo 70. Es permitido citar a un autor, transcribiendo los pasajes pertinentes siempre que éstos no sean tantos y seguidos, que puedan considerarse como una producción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra original. Asimismo, quedo advertido que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante Notario Público.

En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de San José, a los 2 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



Firma del estudiante

Cédula: 4010-0820

CARTA DEL TUTOR

San José, 2 de octubre de 2019.

Piero Vignoli
Director de Carrera Derecho
Universidad Hispanoamericana

Estimado señor:

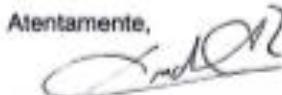
La estudiante Mariel Bonilla Ortiz, cédula de identidad número 4-170-820, me ha presentado, para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado ESTUDIO JURÍDICO DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS CENTROAMERICANOS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA. EN MATERIA DE ALIMENTOS. ¿PRIMER PASO A UNA UNIÓN POLÍTICA?, el cual ha elaborado para optar por el grado académico de Licenciados en Derecho. En mi calidad de tutor, he verificado que se han hecho las correcciones indicadas durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación; antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación, análisis de datos; conclusiones y recomendaciones.

De los resultados obtenidos por el postulante, se obtiene la siguiente calificación:

a)	ORIGINAL DEL TEMA	10%	10%
b)	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE AVANCES	20%	20%
C)	COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS, LOS INSTRUMENTOS APlicados Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	30%	30%
d)	RELEVANCIA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20%	20%
e)	CALIDAD, DETALLE DEL MARCO TEÓRICO	20%	20%
	TOTAL		100%

En virtud de la calificación obtenida, se avala el traslado al proceso de lectura.

Atentamente,



Andrés Ávalos Rodríguez
Cédula 110790061
Carné 16037



CARTA DE LECTOR

San José, 24 de octubre 2019

Universidad Hispanoamericana
Sede Llorente
Carrera Derecho.

Estimados señores

La estudiante BONILLA ORTÍZ MARIEL, cédula de identidad 401700820, me ha presentado para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado "**ESTUDIO JURÍDICO DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS CENTROAMERICANOS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA. EN MATERIA DE ALIMENTOS. ¿PRIMER PASO A UNA UNIÓN POLÍTICA?**", el cual ha elaborado para obtener su grado de Licenciatura en derecho.

He revisado y he hecho las observaciones relativas al contenido analizado, particularmente lo relativo a la coherencia entre el marco teórico y análisis de datos, la consistencia de los datos recopilados y la coherencia entre éstos y las conclusiones; asimismo, la aplicabilidad y originalidad de las recomendaciones, en términos de aporte de la investigación. He verificado que se han hecho las modificaciones correspondientes a las observaciones indicadas.

Por consiguiente, este trabajo cuenta con mi aval para ser presentado en la defensa pública.

Atte.


Lic. Walter Muñoz Tuk
Cédula: 1-558-420
Carné: 4570

JEFFREY MORA ARIAS
LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA
CARTA DE REVISIÓN FIOLÓGICA
UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO

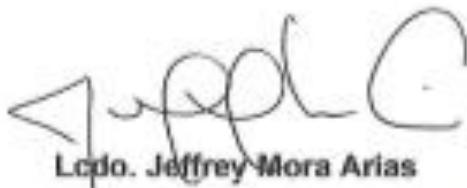
Por este medio Yo, Jeffrey Mora Arias mayor, casado, filólogo, incorporado al Colegio de Licenciados y Profesores de Costa Rica, con el número de carnet 47045, portador de la cédula de identidad número: 1 0910 0830, hago constar:

Que he revisado La Tesis para optar por el grado académico en Licenciatura en Derecho denominado, **"ESTUDIO JURÍDICO DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS CENTROAMERICANOS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA. EN MATERIA DE ALIMENTOS, PRIMER PASO A UNA UNIÓN POLÍTICA.**

Que el trabajo final de graduación es sustentado por el estudiante: **MARIEL VANESSA BONILLA ORTIZ**

Que se han hecho las correcciones pertinentes en acentuación, ortografía, puntuación, concordancia gramatical y otras del campo filológico.

En espera de que mi participación satisfaga los requerimientos de la Universidad Hispanoamericana con sede en Heredia, se suscribe atentamente



Licdo. Jeffrey Mora Arias
Licenciado en filología Clásica
Carné 47045

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
CENTRO DE INFORMACION TECNOLOGICO (CENIT)
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA
REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACION

San José, 17 de Diciembre 2020

Señores:
Universidad Hispanoamericana
Centro de Información Tecnológico (CENIT)

Estimados Señores:

El suscrito (a) Mariel Vanessa Bonilla Ortiz con número de identificación 401700820 autor (a) del trabajo de graduación titulado ESTUDIO JURÍDICO DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS CENTROAMERICANOS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA. EN MATERIA DE ALIMENTOS. ¿PRIMER PASO A UNA UNIÓN POLÍTICA? Presentado el 6 de Diciembre y aprobado en el año 2019 como requisito para optar por el título de Licenciatura en Derecho ; SI autorizo al Centro de Información Tecnológico (CENIT) para que con fines académicos, muestre a la comunidad universitaria la producción intelectual contenida en este documento.

De conformidad con lo establecido en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Cordialmente,


4-0110-0820
Firma y Documento de Identidad

ANEXO 1 (Versión en línea dentro del Repositorio)
LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA PUBLICAR Y
PERMITIR LA CONSULTA Y USO

Parte 1. Términos de la licencia general para publicación de obras en el repositorio institucional

Como titular del derecho de autor, confiero al Centro de Información Tecnológico (CENIT) una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

- a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, el autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito.
- b) Autoriza al Centro de Información Tecnológico (CENIT) a publicar la obra en digital, los usuarios puedan consultar el contenido de su Trabajo Final de Graduación en la página Web de la Biblioteca Digital de la Universidad Hispanoamericana
- c) Los autores aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.
- d) Los autores manifiestan que se trata de una obra original sobre la que tienen los derechos que autorizan y que son ellos quienes asumen total responsabilidad por el contenido de su obra ante el Centro de Información Tecnológico (CENIT) y ante terceros. En todo caso el Centro de Información Tecnológico (CENIT) se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.
- e) Autorizo al Centro de Información Tecnológica (CENIT) para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.
- f) Acepto que el Centro de Información Tecnológico (CENIT) pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.
- g) Autorizo que la obra sea puesta a disposición de la comunidad universitaria en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en las “Condiciones de uso de estricto cumplimiento” de los recursos publicados en Repositorio Institucional.

SI EL DOCUMENTO SE BASA EN UN TRABAJO QUE HA SIDO PATROCINADO O APOYADO POR UNA AGENCIA O UNA ORGANIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICO (CENIT), EL AUTOR GARANTIZA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES REQUERIDOS POR EL RESPECTIVO CONTRATO O ACUERDO.

Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios, porque por medio de él tuve la salud y la oportunidad de poder llevar a cabo este trabajo y darme esa paz en mis momentos de angustia.

A mi esposo Carlos que me brindo toda su ayuda en los momentos que lo necesite y me acompaña siempre, brindándome su apoyo, más todo el sacrificio que implico para él ya que fueron momentos buenos y otros muy difíciles.

A mis hijos Sebastian y Carlos porque por ellos tome la decisión de seguir adelante y quienes he tenido que sacrificar días y noches de su tiempo, pero sé que sin la ayuda de la comprensión de ellos no lo hubiera logrado.

A mi madre que desde niña me impulso a ser una mujer luchadora y con metas en la vida, gracias por ser la mujer profesional que eres y enseñarme que los sueños se hacen realidad.

Mariel Bonilla Ortiz

Agradecimiento

Debo agradecer antes que todo a Dios ya que él me permitió culminar la elaboración de este trabajo, dándome las fuerzas que necesitaba para esos momentos difíciles por los que pase, pero que también esos momentos de alegría y aprendizaje.

A mi tutor Andrés Ávalos Rodríguez, quien fue parte fundamental para la elaboración de mi trabajo y me brindo todo su conocimiento. Donde estuvo para guiarme en la elaboración y redacción de este documento.

A mi familia que me tuvieron la paciencia durante el desarrollo de mi tesis y asumieron responsabilidades para que yo pudiera terminar, gracias a ellos por todo el sacrificio que tuvieron que hacer por mí.

A mi esposo, que tuvo que volver a recordar lo que implica el sacrificio del desarrollo de una tesis y que pude contar con su apoyo.

A mi madre Ana Isabel que en mis momentos de estrés me escucha y me oriento, recordándome lo capaz que soy y del poder que tengo para lograr mis metas.

A mi Director de Carrera el Lic. Piero Vignoli Ch, por toda la ayuda brinda desde el inicio de mi carrera.

Y a mi suegra la cual me ayudo a atender a mi familia y cuidar de ella cuando debía ir a clases. Donde nunca recibí un no como respuesta para mi ayuda.

Mariel Bonilla Ortiz

Índice

Introducción	VI
Objetivo general.....	VII
Objetivos específicos.....	VII
Historia	1
Arancel externo común.....	10
Materia tributaria interna	12
Importancia de los procesos de unión aduanera en la consecución de integraciones regionales	16
Comparación entre el proceso de Unión Aduanera Centroamericana y el proceso seguido para la creación de Unión Europea.....	17
Importancia del rango jurídico de los RTCA.....	18
Criterios Microbiológicos	20
Aditivos Alimentarios	22
Etiquetado General de Alimentos	22
Etiquetado Nutricional de Alimentos.....	23
Buenas Prácticas de Manufactura.....	24
Unión Europea.....	26
Desarrollo de la Unión Aduanera Europea.....	28
Requisitos técnicos en la Unión Europea	30
Estructura de la Unión Europea. Comparación con Centroamérica.....	48
Etiquetado General y Nutricional en la UE con relación a Centroamérica	50
Criterios microbiológicos de la UE en relación en Centroamérica.....	61
Aditivos alimentarios tanto en la Unión Europea como en Centroamérica	67
Buenas prácticas de manufactura entre la UE y Centroamérica	73
Aduanas en la UE con relación en Centroamérica	79
Análisis comparativo de los procesos de Unión Aduanera entre Centroamérica y Europa	88
Primer paso a una unión Política	110
Bibliografía	123
Anexos.....	1

Abreviaturas

SICA = Sistema integración Centroamericano

OCDE = Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico

GATT = ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994

OMC = organización mundial de comercio

COMIECO = consejo de ministros de integración económica

RTCA = reglamento técnico centroamericano

CCAA=Comisión Centroamericana de Aditivos Alimentarios.

UE=Unión Europea

CFR= Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos de América

FAO=Organización Mundial para la Alimentación y la Agricultura (por sus siglas en inglés)

FDA=Administración de Alimentos y Medicamentos (por sus siglas en inglés) del Gobierno de los Estados Unidos de América

FEMA=Asociación Internacional de Manufactureros de Extractos y Saborizantes (por sus siglas en inglés)

IDA =Ingesta diaria admisible

JECFA= Comité de Expertos en Aditivos Alimentarios y Contaminantes de la FAO/OMS (por sus siglas en inglés)

3.9mg/kg= miligramos por Kilogramo

OMS= Organización Mundial de la Salud

BPM=Buenas Prácticas de Manufactura

SCA =Sistema de Clasificación de Alimentos

IOFI=La organización Internacional de la Industria de Saborizantes (por sus siglas en inglés)}

(APPCC) sistema del análisis de peligros y puntos de control crítico.

Introducción

La presente investigación tiene como objetivo el ver si se puede o si existe la posibilidad de una Unión Política en Centroamérica, tomando como parámetros los Reglamentos Técnicos Centroamericanos en materia de alimento y las directrices empleadas en la Unión Europea.

Es importante mencionar, que se toman en cuenta antecedentes como la Integración Económica Centroamérica siendo esta una de las experiencias formales que vienen a dar cabida a un programa de integración Centroamericano. Llevando de una forma progresiva a la economía y políticamente para el desarrollo de los países, como se establece en el Mercado Común Centroamericano.

Y ver si se puede lograr la libre comercialización en productos originarios alimenticios entre estos países centroamericanos, manejando un arancel externo común y manejar los derechos arancelarios tanto en la importación como la exportación.

Se van a encontrar factores como la integración, el arancel común externo, la libre circulación de la mercancía, los mismos reglamentos (RTCA) y las directrices de la Unión Europea, las cuales se analizaran de forma detallada para lograr completar la investigación del presente trabajo.

No obstante se encontraron ciertos obstáculos, como en el caso de la accesibilidad de reglamentación en inglés sobre la Unión Europea, los cuales eran importantes para la investigación.

Objetivo general

Determinar la posibilidad de crear una unión Política en Centroamérica a partir de los procesos de la Unión Aduanera, tomando en consideración el proceso de reglamentación técnica en materia de alimentos.

Objetivos específicos

1. Exponer los intentos de unión regional llevados a cabo en Centroamérica a lo largo de la historia
2. Estudiar los acontecimientos sucedidos en el Mercado Común Centroamericano y que impidieron su consolidación.
3. Definir los avances de integración aduanera en Centroamérica a la luz de la realidad en materia de alimentos en virtud de los Reglamentos Técnicos existentes.
4. Hacer una comparación entre el proceso de Unión Aduanera y el proceso seguido para la creación de Unión Europea.

Capítulo I

Historia

Para hacer un recuento más preciso iniciaremos mencionando que antes de que se dé el tratado de Integración Económica Centroamericana suscrito en el año de 1960 se venían dando acuerdos bilaterales siendo estas las primeras experiencias formales, las cuales se dan en el año de 1951 donde se venía conformando un programa llamado “Programa Centroamericano de Integración”, con la finalidad de promover la integración gradual y progresiva de las economías del Istmo y los programas de desarrollo económico; ahora bien al darse el tratado de Integración Económica Centroamericana da pie a que se establezca el Mercado Común Centroamericano (MCCA), con aspiraciones no solo económicas sino también políticas; porque también política, porque los programas comerciales e industriales incluían las políticas de desarrollo de cada uno de los países.

Este tratado el cual entra en vigencia el 4 de junio de 1961 para Guatemala, el Salvador y Nicaragua, el 27 de abril de 1962 para Honduras y el 23 de setiembre de 1963 para Costa Rica.

Creándose en esta una zona de libre comercio y un arancel externo común integrado por estos cinco países, el cual entro en vigencia el 4 de junio del año 1961. Con este tratado lo que se pretende es que estos países se comprometan a un régimen de libre comercio con los productos originarios de sus respectivos territorios, teniéndose exentos de los derechos

arancelarios de los impuestos, tanto en la importación como en la exportación de los productos originarios que se comercialicen en razón, nacional, municipal o algún otro.

Por su parte la idea principal del proceso era tener tres aspectos importantes que se pudieran cumplir de una forma sucesiva como lo son los siguientes:

1. Un régimen de libre comercio.
2. Equiparación de gravámenes.
3. Proceso de industrialización.

Esta historia de integración tiene alrededor de 58 años, pretendiéndose principalmente realizar una unificación de la economía y el compromiso entre ellos para que se dé una zona de libre comercio más un arancel común entre los Estados miembros, para que en un futuro se pueda crear una Unión Aduanera. Siendo este el tratado comercial donde se pretende conformar un territorio aduanero común, donde se eliminen las barreras arancelarias, dándose una zona de libre comercio que establece una política comercial exterior común, deseando de promover la unificación y armonía de sus intereses; dándose una libre movilidad de los bienes sin importar su origen para que circulen libremente en el territorio que se encuentre.

Los países centroamericanos han realizado grandes esfuerzos por concretizar una Unión Aduanera teniendo estas grandes ventajas para la fluidez del comercio, relacionado en costos, transporte y administración.

Cabe mencionar que este Mercado Común Centroamericano está constituido por:

- El Consejo de Ministros de Integración

- El Comité Ejecutivo de Integración Económica
- La Secretaría de Integración Económica Centro Americana

Ahora bien conforme se avanza en el marco de la historia se presentan aspectos tanto positivos, en el caso de los negativos tenemos los siguientes:

- La creación del arancel común externo, esta sin duda era una de las medidas más importantes del tratado General De Integración Económica Centroamericana ya que pretendía la producción industrial externa, pero esta se manejo al mercado interno de cada país, lo que ocasionando una alta importación de materia primas y a su vez se da un aumento en el consumo de divisas.
- La equidad y reciprocidad aquí algunos países no obtuvieron el resultado que esperaban ya que desde el inicio no se presento esa igualdad.
- Se presenta un dinamismo de importaciones para Costa Rica, El Salvador y Honduras el cual es un factor importante en el desencadamiento de la crisis.
- El conflicto bélico entre El Salvador y Honduras ya que ocasiona una fractura en la integración propuesta desde 1961.
- Se da una superioridad económica como la tenían Guatemala y el Salvador lo que su generó que en su desarrollo económico fuese deficitario, al no poder estar a altura de sus demás compañeros de Unión.

En el caso de los aspectos positivos se tienen:

- Costa Rica acoge medidas unilaterales para animar el comercio y optando por la eliminación de los derechos importación y otros impuestos.

- Al existir una integración se logra alcanzar una mejor unión entre los países que conforman la Unión Centroamericana.
- Mejor comercialización, al existir un bloque entre ellos hace más fácil el negocio, se debe saber que a pesar que son países pequeños quienes integran la Unión Centroamericana, estos superan a los más grandes en el tema de biodiversidad. Por lo que se toma ventaja del derecho ambiental siendo éste donde pagará aquel que cause el daño y el derecho económico el cual responsabiliza al propietario (a este respecto, debe entenderse como propietario aquel que produce, comercializa o utiliza el producto) del daño causado.
- Al tener una integración se saca provecho para todos los Estados Miembros, aunque aquellos que estén mejor preparados serán los que tengan mayor provecho.
- Si los beneficios de integración valen la pena y no se considera algo perjudicial en relación al derecho económico, esto se considerara una ganancia por lo cual el sacrificio a de valer.
- Para el año 2010 los presidentes miembros del SICA presentan cinco áreas para desarrollar:
 1. La Integración social.
 2. La integración económica.
 3. La seguridad regional.
 4. La integración para enfrentar el cambio climático, los desastres y la coordinación.

5. El fortalecimiento de la institucional regional y nacional de la integración.

En los siguientes treinta años a la firma del tratado, la región enfrento una crisis económica, a pesar de lo anterior, en los años ochenta se incremento el comercio intrarregional alcanzando una mayor armonía en términos arancelarios, pero también es importante mencionar los problemas económicos y políticos que presento el Salvador y Nicaragua.

Siguiendo con lo que manifiesta Juan de Dios Herrera¹ de la firma Consortium Legal, en Honduras, para lograr Unión Aduanera actual se necesitó de la siguiente normativa:

1. Tratado General de Integración Centroamericana del 13 de Diciembre de 1960, el cual presenta un elemento importante por cuanto este se firma en esta fecha y entra en vigencia el 4 de Junio de 1961 para Guatemala, El Salvador y Nicaragua, el 27 de abril de 1962 para Honduras y el 23 de setiembre de 1963 para Costa Rica.
2. Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos 13 de Diciembre de 1991 para constituir a Centroamérica en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo con este protocolo se establece y consolida el Sistema de Integración Centroamericana donde se incorpora a Panamá como estado miembro. Este tratado seria el marco jurídico y además se da un ordenamiento institucional.

¹ Herrera, La Unión Aduanera Centroamericana.

3. Protocolo de Guatemala 29 de Octubre de 1993 con este protocolo lo que se pretende es que los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica por medio de estructuras productivas y tecnológicas se comprometan alcanzar de una forma gradual y progresiva la Unión Económica Centroamericana con los siguientes fundamentos:

- a) Se pretende maximizar las opciones de desarrollo de los países centroamericanos y vincularlos de una manera más efectiva y provechos a la economía.
- b) Esta integración económica se define como un proceso gradual, complementario y flexible para una aproximación de voluntades y políticas.
- c) Se impulsara mediante la coordinación, armonización y convergencia de las políticas económicas, negociaciones comerciales, extraterritoriales, infraestructuras y servicios, con el fin de lograr la concreción de las diferentes etapas de la integración
- d) Se regula por el protocolo de Guatemala en el marco del ordenamiento jurídico e institucional del SICA el cual más adelante se hará mención y podrá ser desarrollado mediante instrumentos complementarios Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano junio de 1997.

4. Convenio de Compatibilización de los Tributos Internos Aplicables al Comercio entre los estados parte de la Unión Aduanera Centroamericana 30 de junio del 2006

5. Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana 12 de Diciembre 2007; Código Aduanero Uniforme Centroamericano vigente en Honduras 13 de junio del 2008 y Marco General de los trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras 26 de febrero 2015.

En los puntos anteriores se ha mencionado al SICA (Sistema de Integración Centroamericana) el cual representa el marco político e institucional de la integración, donde se contempla e integra en la acción un proceso sistemático que cuenta con cinco pilares:

1. Seguridad democrática, este se basa en la democracia, fortalecimiento de las instituciones y el Estado de Derecho donde el sufragio universal sea libre y secreto. Respetando a su vez los derechos humanos.
2. Cambio climático y gestión integral de riesgo, como se sabe Centroamérica es una de las regiones más vulnerables con el cambio climático, por lo que se ha tenido avances importantes con realización de proyectos tal es el caso de las vedas temporales buscando la protección de especies como la langosta.
3. Integración social, este pilar por su parte busca que se involucre la sociedad civil para que los pueblos puedan convivir con equidad, justicia y desarrollo.
4. Integración económica; su función es regional donde su asistencia técnica es especializada en materia de facilitación de comercio, aduanas, aranceles tributarios internos, reglamentación técnica, origen de mercancías.
5. Fortalecimiento de la institucionalidad regional, siendo importante este punto ya que se pretende reforzar la juridicidad del sistema.

Este Sistema (SICA) está conformado por los siguientes países:

- Belice.
- Costa Rica.
- El Salvador.
- Guatemala.
- Honduras.
- Nicaragua
- Panamá.
- Belice en el año 2000 se adhiere.
- República Dominicana en el 2013 el cual se constituye con el protocolo de Tegucigalpa.

Si bien Panamá no pertenece a Centroamérica este país paso de ser un observador a un integrante del SICA, pese a los cuestionamientos que presentaron los representantes de Nicaragua como por ejemplo:

“La poca claridad existente en el documento de protocolo
de la fecha exacta, requerimiento y plazos a los cuales
se compromete Panamá para quedar integrada ^{2,,}”

Por lo que estas dudas no fueron compartidas por el resto de los países que lo conforman; son ocho ministros de industria y comercio aprueban la incorporación de Panamá.

Debido a que la incorporación de Panamá es considerado algo estratégico ya que es un país con un canal interoceánico por donde pasa cierto porcentaje siendo este porcentaje de

² Orlando Solórzano ministro de comercio nicaragüense

un 6% y presta servicios a unas 140 rutas del comercio mundial, además posee un sistema financiero enérgico y un liderazgo en competitividad; por lo que al incorporarse podrá exportar libre de aranceles productos acordados con los países centroamericanos y además que es clave para el acuerdo de asociación (ADA).

También se debe indicar República Dominicana sobre la inclusión al SICA, este país después de ser aceptado requirió de un año de más para que quedara como miembro de este sistema, el canciller de este país es ese entonces Carlos Morales alega que los lazos fraternos, la cultura y el comercio son motivos para su relación Centroamericana.

Un aspecto importante a mencionar con relación al SICA es que cuenta con el respaldo por parte de la Organización de Naciones Unidas, lo que le permite relacionarse con el Sistema de Naciones Unidas, a su vez el SICA define como uno de sus propósitos es:

“alcanzar una unión económica y fortalecer el sistema
financiero Centroamericano³”

Lo que conllevaría a que visión exitosa de la economía regional, esto a nivel internacional y además se fundamenta en un ámbito de respeto mutuo entre los Estados miembros.

Por su parte el SICA tiene una forma de funcionar, la cual trabaja de la siguiente manera esto en función de consolidarla como una región de paz, libertad, democracia y desarrollo:

³ Sistema de integración centroamericana

- Presidencia Pro Témpore que rota semestralmente entre los países miembros por orden geográfico.
- Se hacen reuniones de jefes de estado y de gobierno donde las reuniones son semestrales y se las decisiones se adoptan por consenso.
- Consejo de ministro de relaciones exteriores siendo este el órgano de coordinación el cual maneja el presupuesto, agenda de reuniones de jefes de Estado y de Gobierno, recomendaciones de los nuevos miembros y observadores.
- Comité ejecutivo el cual es el órgano permanente y cuenta con un representante por cada país miembro, donde se asegura de encargarse de la ejecución de los mandatos presidenciales.
- Secretaría general. Esta es creada por decisión de los presidentes Centroamericanos en el protocolo de Tegucigalpa, teniendo como propósito la prestación de servicios y sus capacidades técnicas y ejecutivas en el apoyo de los esfuerzos de integración regional. Por lo que su objetivo es coordinar la ejecución de los mandatos que deriven de las reuniones de presidentes, consejo de ministros y el comité ejecutivo.

Arancel externo común

Antes de iniciar con el arancel externo común es menester aclarar qué es el arancel, este es un tributo que se impone sobre un bien o servicio cuando cruza la frontera de un país.

“Por lo que los gobiernos lo utilizan, ya sea para proteger sus ingresos, o para proteger a las industrias nacionales de la competencia extranjera” (tomado de una enciclopedia jurídica haciendo fácil la economía, por Andrés Sevilla)

“La generación de excedentes de bienes y servicios por las industrias facilita la globalización en los mercados y la internacionalización de las economías entre las regiones. Como mecanismo de regulación de la oferta y demanda se establecieron reglas de juego para la realización de dichas transacciones, el Arancel Externo Común es una de ellas entre los países que han suscrito un acuerdo y que han conformado un espacio económico, generalmente denominado, Unión Aduanera”⁴

Ahora bien, en relación al arancel externo común, siendo este un impuesto el cual aplicaría de manera uniforme a los Estados Miembros de un mercado común; como por ejemplo en La Unión Aduanera como Benelux, el Mercado Común Centroamericano (Guatemala, El Salvador y Guatemala) este arancel externo común tiene cuatro subaranceles que varían del 5 al 20 por ciento y el Grupo Andino (Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia), esto se da en función de la relación entre los países que suscriben un acuerdo para ser aplicado entre las mercancías provenientes de países terceros, estos aranceles se establecen por cada país en forma independiente por lo que se debe analizar las reglas de

⁴ Hernán Darío Orozco López, Arancel Externo Común, http://biblioteca.colanta.com.co/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=432

comercio de cada país. Este arancel permite perfeccionar el comercio de bienes y servicios facilitando los mercados comunes, donde pueden existir excepciones a la hora de su aplicación, al igual que las normas transitorias de acuerdo a la situación de los países miembros; por lo que este porcentaje se cobra de manera igual entre los países miembros, por medio de un acuerdo hacia las importaciones procedentes de terceros países.

Como se menciona en el artículo 9 del Convenio Marco Para El Establecimiento De La Unión Aduanera Centroamérica:

“El régimen arancelario de la Unión Aduanera será el establecido en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.”

Materia tributaria interna

Recientemente en Costa Rica, se realizó una reforma tributaria mediante la ley número N° 9635, denominada, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en la cual se aplica una modificación del denominado impuesto de ventas (IV), pasando al designado Impuesto al Valor Agregado (este impuesto grava bienes y servicios realizados en Costa Rica, por su parte son contribuyentes de este impuesto las personas físicas y jurídicas que presten servicios o vendan bienes que se encuentren gravados, tanto las personas que efectúen importaciones de bienes por su parte es obligatorio extender una factura debidamente autorizada cuando se trata de una venta del bien o prestación del servicio siempre y cuando no se encuentre exento, según las disposiciones de la propia normativa). Cabe recordar que

en el presente trabajo de investigación nos referiremos exclusivamente al apartado de bienes, por cuanto estos son el objeto de estudio del mismo.

Es importante acotar que el hecho de que se haga una supresión o disminución de los aranceles de internamiento de los productos exportados o importados a un determinado país, no significa que estos queden exentos de la materia tributaria a lo interno de cada nación, es decir, que aunque un bien no cancele el arancel de internamiento, esto no implica que en las transacciones comerciales internas, dirigidas a su obtención por el consumidor final, no deban cancelar el IVA correspondiente.

Veamos ahora el procedimiento de ingreso a los estados: Al ingresar la mercancía, en este caso alimentos, entra por una sola aduana por lo que cada país debe establecer el impuesto sobre ventas o impuesto de valor agregado y otros impuestos selectivos, es decir, aplicar su sistema tributario interno.

Ante este panorama, es muy probable que decidan utilizar alguna de estas dos opciones, mismas que se han aplicado en casos similares:

1. Hacer una centralización del recaudo en cualquier frontera para luego reintegrar el monto al Estado que le correspondiese la recaudación utilizando, para ello, un criterio determinado que haya sido establecido para este fin.
2. Otra opción sería, realizar la recaudación en cualquier aduana por la cual ingresan y posteriormente entregar las cantidades recaudadas al país de destino o consumo final del bien o mercadería importada.

¿Se puede hacer un solo territorio aduanero donde exista un arancel común de circulación de bienes? ¿Existe alguna implicación con respecto a la unión de la recaudación tributaria sobre los impuestos de la venta?

- En punto de vista de un arancel externo común hay varios retos:
 - 1) Hay productos donde el arancel es diferente
 - 2) En relación a la armonización hay una distorsión en el proceso porque quiere decir cuando se abran las fronteras todo el producto entra por el país que aplique el arancel más bajo y luego se va a mover ese producto al país que tenga ese arancel más elevado. (según lo comenta el señor Edgar Tenorio actualmente trabaja para Catrade Consulting Group S.A. donde se desempeña como Consultor en Comercio Exterior y Aduanas. Cabe mencionar también que fue negociador internacional del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica)

Ahora bien, en materia de recaudación de impuestos este es un gran tema, porque a nivel de los impuestos de importación en el caso de Costa Rica el menor anda en un cinco por ciento a nivel de aduanas, incluso hace unos años Costa Rica dijo: podemos ceder ese 5%, en estos momentos con la coyuntura fiscal actual no se sabe si se podrá pero en aquellos momentos si se podía ceder esos 5% en los impuestos de importación el resto de los países no puede y entonces se barajaron tres propuestas:

- 1) Dependiendo por donde ingrese el producto, el país por donde ingresa, ese se deja los impuestos de importación pero entonces

dijeron: que procede si el producto ingresa por Costa Rica y después sube hacia Guatemala o sube a Nicaragua deberían de recolectar esos impuestos en Nicaragua.

- 2) Otro escenario es que los impuestos se recauden en el país donde el producto va a hacer comercializado es decir vendido; puesto al consumidor lo cual no sonó mucho porque hay un desgaste administrativo del país que recibe esa mercancía y tienen que controlarla hasta que salga hacia otro país.
- 3) El tercer escenario que se da es el ingreso por tributos de importación quedara en los dos países en el que ingresa y en que es comercializado.

Sin embargo ninguno de estos tres escenarios tuvo ningún apoyo completo por parte de los países; porque mucho de los países de Centroamérica dependen fuertemente de los ingresos por recaudación de los impuestos de exportación.

Capítulo II

Importancia de los procesos de unión aduanera en la consecución de integraciones regionales

Al implementarse uniones aduaneras se puede llegar a producir bienes y servicios de una forma eficiente a un costo menor, produciéndose un intercambio de conocimientos para un desarrollo entre los mismos países. Los cuales deben de manejar ciclos económicos similares teniendo en cuenta además sus políticas económicas, esto en razón de futuras implementaciones y no afectar la economía de alguna manera entre los países miembros.

En este caso el tema a tratar es sobre los bienes, teniendo que en esta investigación lo que pretende es facilitar el comercio, ya que al existir esta unión entre los países miembros se puedan modernizar, logrando trabajar de una forma ordenada y coordinada; permitiendo que se trabaje bajo una libre circulación con los alimentos y su etiquetado. Como se menciono anteriormente, se trabaja con un único arancel común haciendo que se incremente la economía entre los Estados miembros.

Ahora bien al existir una unión aduanera se debe tener una norma la cual contenga objetivos y principios jurídicos, para que se dé una consolidación en la integración económica centroamericana y que a su vez se pueda avanzar a nuevas etapas con el fin de que esta se cumpla y sirva de protección a sus Estados. El contar con esta libre circulación de bienes no exime los controles fronterizos, es decir, no se hace una eliminación de estos ya que son necesarios para la regulación, inspección e impedir el contrabando.

Comparación entre el proceso de Unión Aduanera Centroamericana y el proceso seguido para la creación de Unión Europea.

Ahora bien la Unión Aduanera Centroamericana inició con el Tratado General de Integración Económica en el año de 1960, en el proceso de Integración económica centroamericana en los años de 1960- 1961 surge el tratado de Integración económica Centroamericana en el cual algunos países lo adoptan, sin embargo Costa Rica todavía no lo adopta ya que se considera necesario poder profundizar el proceso de integración donde se pretende:

- Una libre movilidad de mercancías, independientemente de su origen.
- Una libre comercialización de servicios, especialmente al comercio de bienes.
- Una administración Aduanera común.
- Recaudación, administración y distribución de los impuestos tributarios.
- Política comercial externa común.
- Normativa comercial uniforme.
- Reconocimiento mutuo de registros.

Es importante mencionar y rescatar que si bien se realizaron esfuerzos importantes por parte de los países que se incorporaron desde el inicio, en pos de alcanzar los objetivos trazados, el resultado no fue el esperado, no es así hasta mediados del 2002 que se logra una normativa comercial uniforme favoreciendo el intercambio comercial en la región a la vez que se emiten reglamentos técnicos centroamericanos.

En aras de lograr una uniformidad en la regulación de los distintos componentes del proceso de establecimiento de la Unión Aduanera, se establecieron los siguientes subgrupos o mesas de trabajo:

- Subgrupo de Medicamentos y Productos Afines.
- Subgrupo de Alimentos y Bebidas
- Subgrupo de Insumos Agropecuarios.
- Subgrupo de Medidas de Normalización.
- Subgrupo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- Subgrupo de hidrocarburos (trabajo finalizado)

En relación al segundo subgrupo se trato de darle un enfoque específico en reglamentos técnicos; pero al no darse los resultados esperados se toma la decisión de trabajarse de manera transversal.

Importancia del rango jurídico de los RTCA

- Estos reglamentos técnicos centroamericanos son adoptados a través de una resolución del consejo de ministros de integración económica (COMIECO).

Porque COMIECO tiene esta posibilidad? Esta posibilidad se la otorga el protocolo de Guatemala que es una actualización del tratado general de integración económica, donde COMIECO tiene esas competencias.

Por lo que los Reglamentos Técnicos Centroamericanos RTCAS se convierten en instrumentos con rango superior a la Ley nacional y eso es en todos los países. Entonces una decisión a ese nivel no puede ser modificada por normativa interna y eso es así derivado del tratado general y del protocolo

de Guatemala; esto ha permitido de una forma que lo que se armoniza es decir que lo que se firma por los seis países incluyendo Panamá se tiene que implementar ya que hay una obligación; incluso existe un proceso de solución de controversias en caso de incumplimiento, cuya existencia e implementación, ha permitido que el proceso de integración tenga avances, de que pueda avanzar más rápido.

- Diferente es el caso de MERCO SUR donde las decisiones que se tomen a nivel comunitario una vez que se adoptan cada país tiene que aprobarlas a lo interno, esa aprobación interna es una posibilidad de vetar la decisión que se tomó a nivel comunitario, por eso, este bloque comercial tiene mucho armonizado, sin embargo poco ha sido implementado debido a que al final los países al procurar la aplicación e implementación de los documentos que han sido aprobados, le presentan objeciones no les imparten su aprobación interna lo que genera que lo que se avanzó a nivel comunitario nunca entre en vigor quedando en un limbo jurídico.
- El sistema de integración centroamericano es diferente ya que lo que se aprueba en el marco comunitario es de alcance obligatorio y con cumplimiento para todos los países que lo firmaron, eso esta derivado del artículo de actos administrativos del Protocolo de Guatemala. Este tema ha sido muy cuestionado a nivel nacional, muchos ministerios ha dicho como un RTCA, por que estos cuando se firma la resolución con COMIECO posteriormente cada país lo que hace es publicarlo para dar en cumplimiento el principio de publicidad y en esa publicación por ejemplo en Costa Rica se hace atreves de un decreto ejecutivo a la resolución, pero la resolución por sí

misma es reconocida como derecho comunitario centroamericano. Incluso si se revisa la ley general de administración pública está indicado las normas centroamericanas en el rango de la jerarquía siendo este todo un tema desde el punto de vista jurídico.

Si bien se habla de los Reglamentos Técnicos Centroamericanos, en la presente investigación se hará mención a los denominados reglamentos transversales en materia de alimentos por ser el objeto de estudio de la misma, por cuanto este es el ámbito que se toma como punto de partida para el estudio del proceso de Unión Aduanera Centroamericana, pues al lograrse la aprobación de los mismos, se permitió el inicio de la circulación y comercialización de los productos, de una manera más directa y sin restricciones.

- a) Criterios Microbiológicos
- b) Aditivos alimentarios.
- c) Etiquetado General de Alimentos.
- d) Etiquetado Nutricional de Alimentos.
- e) Buenas Prácticas de Manufactura.

Estos reglamentos son la base de los temas de evaluación y verificación de la conformidad, a continuación se dará una explicación de cada uno de estos reglamentos:

Criterios Microbiológicos

Por lo que el objetivo general de este RTCA es el de establecer los parámetros microbiológicos de la inocuidad de los alimentos y sus límites de aceptación para el registro sanitario y la vigilancia en los puntos de comercialización, siendo su aplicación a todo

alimento para consumo final en los puntos de comercialización dentro del territorio de los países de la región centroamericana.

Se establece los parámetros microbiológicos y los límites de aceptación por parte de organismo humano, se hace una modificación a este RTCA en el año 2018 el cual entra en vigencia en Enero del año 2019 donde queda sin efecto:

- Los criterios en el anexo N°. 2 “Cuadro de determinaciones analíticas para registro sanitario por grupos de alimentos” y el anexo N°. 3 “Cuadro de determinaciones analíticas para vigilancia por grupo de alimentos “
- Además los criterios microbiológicos de los siguientes RTCA 67.04.40:07 Alimentos y Bebidas procesados, Grasas y Aceites RTCA 67.04.40:07 Alimentos y Bebidas Procesados. Grasas y Aceites.
- Especificaciones, contenidos en el numeral 3.2.2 "Características
- Microbiológicas", aprobado por la Resolución No. 215-2007 (COMIECOXLVII), del 11 de diciembre de 2007; y
- RTCA 67.04.48:08 Alimentos y Bebidas Procesados. Néctares de Frutas. Especificaciones, contenidos en el numeral 4.2 "Características de calidad e inocuidad" y en la tabla 4 "Criterios microbiológicos", aprobado por la Resolución No. 226-2008 (COMIECO-XLIX), del 25 de abril de 2008.
- Quedan sin efecto los criterios microbiológicos establecidos en el numeral 4 del RTC/I 67.01.15:07 Harinas. Harina de Trigo Fortificada. Especificaciones, contenidos en el numeral 4.5 "Criterios microbiológicos", aprobado mediante la Resolución No. 201-2007 (COMIECO-XLV), del 27 de julio de 2007.

- Se deroga la Resolución No. 243-2009 (COMIECO-LV), del 19 de mayo de 2009.
- La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2019 y será publicada por los Estados Parte.

Aditivos Alimentarios

Si bien los aditivos son sustancias que se agregan a un producto alimenticio durante su producción con el fin añadir nutrientes, haciendo que este producto se encuentre fresco o bien que se vea más atractivo, “el objeto y el campo de aplicación de este RTCA es establecer el límite máximo de los mismos permitidos en sus diferentes categorías, ahora bien para los Estados partes solo se es permitido lo que se indique en el reglamento técnico” (tomado de resolución N°283-2012, COMIECO-LXIII) , como bien lo dice en la norma en relación a sus principios generales el aditivo se justifica únicamente si ello ofrece alguna ventaja tomando en cuenta que se limita a las dosis mínima para obtener el efecto deseado y a su vez no presenta un riesgo para la salud del consumidor; además que conserve la calidad nutricional, pero que también su calidad de conserva vaya en aumento, sin dejar de lado también las necesidades dietéticas especiales que tienen algunos consumidores.

Etiquetado General de Alimentos

El objetivo que tiene el etiquetado general de alimentos es establecer los requisitos que debe cumplir el etiquetado de alimentos pre envasados para consumo humano, donde esta aplicación se da en todos los alimentos pre envasados que se ofrecen al consumidor en territorio centroamericano, quedando excluidas las bebidas alcohólicas fermentadas y

destiladas para Costa Rica, Honduras y Nicaragua. También excluye aquellos que se empacan en el momento que el producto es pedido.

Este etiquetado es una descripción grafica ya sea escrita, impresa, o adherida al envase donde se describe la información verdadera del alimento, instrucciones de uso, el idioma, todo esto va en relación al RTCA del etiquetado de alimentos Previamente envasados.

Etiquetado Nutricional de Alimentos

Con lo dispuesto en la norma el objetivo de este RTCA:

“establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el etiquetado nutricional de productos alimenticios previamente para el consumo humano, esta información se incluirá a productos que incluyan información nutricional, de venta directa y que se comercialicen en el territorio de los países centroamericanos” (Art 2 RTCA Etiquetado nutricional de productos alimenticios pre envasados para consumo humano).

Es decir, cualquier rótulo, ya sea de manera descriptiva, imagen escrita o impresa que se adhiera al envase para que se vea y se pueda leer la información nutricional del alimento y así poder informar al consumidor sobre las propiedades de este mismo, teniendo así dos componentes:

- a) Declaración de nutrientes.
- b) La información nutricional complementaria.

Ahora bien, este etiquetado nutricional debe aportar la información necesaria, como el tipo y la cantidad de nutrientes que aporta el alimento y se debe de presentarse de acuerdo al reglamento de etiquetado. Por lo que la información debe ser válida y útil para que se permita al ser humano hacer una elección saludable, esta información debe presentarse en idioma español basado en el reglamento Técnico Centroamericano.

Con relación a la declaración de los nutrientes deben ser la que se refieren a energía, proteínas, carbohidratos, grasas, fibra, vitaminas y minerales. Tomando en cuenta que estén establecidos con las recomendaciones nutricionales.

Buenas Prácticas de Manufactura

El de Buenas Prácticas de Manufactura fija los Principios Generales y las pautas a seguir en el proceso de elaboración de los alimentos, para el aseguramiento de la inocuidad de los mismos para el consumo humano.

Por lo que no debe de existir ninguna amenaza para los alimentos, tomando en cuenta que se debe de optar por buenas medidas de protección para evitar contaminación, que las zonas no se expongan a inundaciones, infección de plagas, rellenos sanitarios; como se expone en el artículo 3.1.1 del RTCA en las buenas prácticas de higiene para alimentos no procesados y semi procesados.

Por lo que la importancia de cada uno de estos RTCA con relación al registro y vigilancia de los productos en la cadena de comercialización, tiene como fin de que los

consumidores puedan adquirir productos inocuos, como lo expresa la señora Licda. María Elena Aguilar S.

Por otra parte se le hace la siguiente consulta al señor M.Sc Edgar Tenorio Sánchez. Se podrá lograr por medio de una forma de trabajo trasversal una unión.

A lo que él responde lo siguiente “ La implementación no es tan sencilla ya que los países que dicen si hagamos una Unión Aduanera es un mensaje más político poco étnico, por ejemplo hace unos años como en el 2003, Guatemala y el Salvador deciden tener una Unión Aduanera y le pasaron el tractor a las Aduanas en la frontera y un kilómetro hacia adentro de cada uno de los territorios de los países mencionados anteriormente; partiendo de la frontera de ellos colocaron puestos de control por lo que esto era un show político, finalmente esto no era una Unión Aduanera lo que hicieron fue trasladar los puestos fronterizos un kilómetro más adentro de cada territorio de cada país, de esta forma se han dado otra serie de iniciativas pero lo que se da entre estos países es una facilitación de comercio. (lo que se da es un convenio general de los trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras) por lo que se establecen compromisos para facilitar el comercio, finalmente esto no es un Unión Aduanera es un proceso en el cual están facilitando algunos procedimientos para el comercio entre ellos pero para algunos productos, no para todo el universo arancelario.

El proceso de la Unión Aduanera conlleva muchísimos retos y no es nada sencillo.

Unión Europea

La Unión Europea (UE) es una entidad geopolítica que cubre gran parte del territorio europeo, es una asociación económica y política única en el mundo⁵. Se fundó en 1957 siendo Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, y los Países Bajos sus países fundadores, los cuales dan comienzo a un proyecto político, económico y social el cual ha generado estabilidad y prosperidad en la región.

Como se manifestó, la UE inició con seis países y ahora cuenta con veintiocho miembros; para que un país forme parte, es decir sea un nuevo miembro de la UE este debe de contar con la aprobación, por unanimidad, de todos los Estados miembros.

Previo a su incorporación, el Estado tiene la condición de candidato, la cual alcanza al reunir o cumplir con los siguientes requisitos o criterios:

- Criterios de asimilación del acervo comunitario, estar comprometido con las obligaciones que conlleva a ser miembro de la Unión especialmente en lo relativo a la política exterior y de seguridad común.
- Criterios Políticos e institucionales, deben imperar instituciones que garanticen la democracia, el estado de derecho, respeto a los derechos humanos y la protección a las minorías.
- Y económicos de adhesión, en este se debe tener la capacidad para hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado. Los anteriores son

⁵ Ministerio De Asuntos Exteriores, Unión Europea Y Cooperación.

denominados criterios de Copenhague los cuales estableció el Consejo Europeo en 1993.

Debemos entender que la UE se basa en un sistema democrático, por lo que es fundamental que si algún país desea pertenecer, debe de comportarse acorde con los principios que rigen este sistema político, esto con el fin de lograr que las personas alcancen un buen nivel de vida, que la economía sea fuerte y a su vez, al tener una misma moneda, puedan hacer más fáciles sus negocios, por lo que en el año 2012 obtuvo el Premio Nobel de la Paz.

Para alcanzar sus objetivos, la UE cuenta con una serie de órganos con funciones específicas, siendo tres los órganos principales, mismos que trabajan en conjunto, a saber:

1. La Comisión Europea: es el principal órgano ejecutivo, propone y comprueba que se cumpla la legislación, es decir propone las leyes para la UE.
2. Parlamento Europeo; se elige por medio del sufragio directo, estos miembros (751 diputados) representan los intereses de los ciudadanos. Además desempeña tres funciones principales:
 - Competencias legislativas.
 - Competencias de supervisión.
 - Competencias presupuestarias.
3. Consejo de la Unión Europea
 - Este negocia y adopta la legislación de la UE.
 - Coordina la actuación de los Estados Miembros
 - Impulsa la política exterior y de seguridad común de la UE.

- Celebra acuerdos internacionales.
- Adopta el presupuesto de la UE.

Estos tres órganos son importantes ya que su trabajo hace que todo funcione de una mejor manera a lo interno de la UE, y en la relación entre esta y sus países miembros, logrando que se respeten los derechos de todas las personas, sean ciudadanos comunitarios o no.

Llegados a este punto, es importante hacer mención sobre la una moneda única (el euro), la cual es usada por 19 de los 28 países miembros, su establecimiento ayuda a las personas a comprar fácilmente, logrando tener más opciones en relación a la economía dando estabilidad con los mercados financieros; esto a su vez beneficia a las empresas estimulando a que se invierta en ellas ocasionando volumen en el empleo y puestos de calidad ;además se desea de una forma gradual construir un mercado único en el que personas, bienes, servicios y capital circulen entre los Estados Miembros como si lo hicieran dentro de un mismo país, esto a su vez ayuda a que la economía funcione bien. Se debe recordar que al inicio se concibió como algo meramente económico y comercial siendo ahora algo importante en todos sus frentes.

Desarrollo de la Unión Aduanera Europea

La Unión aduanera Europea se crea en 1968, esta tiene como función facilitar el comercio a las empresas de la UE, porque crea una armonización entre la aduana y las mercancías; implicando a los 28 países a que trabajen como una sola aduana, aplicando las mismas tarifas a las mercancías importadas, es decir no se paga derechos de aduana cuando se trasporta de un país a otro.

Es importante hacer mención que se protege al medio ambiente y a los animales, también contra la migración, el terrorismo, por cuanto si bien se procura la libre movilización, se mantienen controles que procuran evitar el comercio ilícito, así como diferentes actividades que atenten contra el ordenamiento jurídico y la defensa de los derechos de las personas.

Ahora bien otro punto a destacar es la declaración que se hace en Aduanas, siendo esta presentadas cuando el valor de la mercancía importada excede de 20 000 euros, ya que se toma como parámetro para establecer el valor de la transacción y así aplicar el derecho arancelario. Por otra parte el valor puede variar por algún ajuste ya sea en relación a incremento o deducción; siempre y cuando no exceda los 20 000 euros por envío y que no sean de carácter comercial.

Además, en la Unión Aduanera Europea se cuenta con el IVA, este es el impuesto sobre el valor añadido, este impuesto se paga en los bienes y servicios, el cual se destina a financiar el presupuesto de la UE. Siendo esta una base homogénea para los países de dicha UE, como corresponda por medio de la ley interna de estos países siendo esta la DG Fiscalidad y La Unión Aduanera quienes poseen esta normativa, el cual grava el consumo y se establece de una manera fraccionada, este porcentaje al final quien lo sufre son los consumidores ya que es un hecho imponible.

Las empresas que se encuentran instauradas en la UE tanto sus compras como sus ventas están sujetas a este impuesto, por lo contrario quienes no pertenecen a la UE no están sujetas al IVA por lo que se cobraría al país de importación, es decir que los países que pertenecen a la UE no se les consideran como importaciones o exportaciones, si no se les conoce como operaciones intracomunitarias.

Requisitos técnicos en la Unión Europea

Si bien la UE no cuenta con la reglamentación técnica como la que se maneja en Centroamérica, la regulación se implementa de la siguiente manera

Seguridad en los productos

A la hora de suministrar un producto, éste debe cumplir con los requisitos generales de seguridad, es decir que todos los productos que se comercialicen deben de ser seguros, esto con el fin de indicar a los consumidores sobre el riesgo y las prevenciones que se debe tener sobre el mismo, el cual debe tener la información necesaria que permita identificar el fabricante y referencia del producto. Por su parte si aparece algún producto que pueda causar algún daño o que este sea peligroso para el consumidor, se debe ayudar a las autoridades correspondientes para que estas actúen en relación al caso.

Por su parte la UE tiene a su vez mucha atención en el mercado y la seguridad de las normas de los productos, pero si faltara algún requisito de seguridad se cuenta con directrices de la comisión, estado del arte y tecnología; además se tiene un mecanismo llamado” RAPEX el cual es un sistema de intercambio rápido de información entre los países de la UE y la Comisión Europea, sobre productos peligrosos no alimentarios que presenta un riesgo para la salud y la seguridad de los consumidores⁶”lo que permite identificar el artículo y en que otras partes de Europa se encuentra, detallando los riesgos que muestra, esta directriz se aplica desde el año 2002 y se convirtió en ley antes del 15 de Enero del 2004, se debe tener en cuenta que hay categorías para cada producto, por lo que se aplicara una norma específica en cada caso.

⁶ European Commission

Reglamentación técnica

Esta reglamentación técnica se basa en dos enfoques: uno antiguo y otro nuevo, en el enfoque antiguo se trabajaba de una manera o modo tradicional, es decir, de una forma detallada, lo cual se debía a la falta de dureza en los agentes económicos con relación a temas de salud y seguridad pública. En razón de lo anterior, la legislación se volvió muy compleja en materia de política pública, tradiciones o acuerdos internacionales los cuales no se podían modificar de manera unilateral, se tienen directivas técnicas y específicas para cada producto como:

- Alimentos.
- Vehículos de motor.
- Productos químicos.
- Cosméticos.
- Detergentes.
- Biocidas.
- Productos farmacéuticos.

Para el año de 1983 se intenta instaurar un procedimiento para impedir la creación de nuevos obstáculos técnicos en la circulación de mercancías, esto con el fin de resguardar la salud pública, los animales y plantas, por lo que se estaría hablando de introducir normas técnicas las cuales obligaban a los Estados miembros, a los otros miembros y a la Comisión a ser notificados sobre los proyectos de ley.

Por otra parte tenemos el enfoque nuevo, el cual se basa en la salud y la seguridad en relación a los productos, más los posibles peligros que se puedan dar, también se toca el

tema de la comercialización en la UE sobre la normativa para eliminar todo obstáculo técnico y que la circulación de la mercancía sea de una forma libre, teniendo reglas generales para los productos, donde se ven principios generales en la resolución 85/C136/01 del consejo del 7 de mayo de 1985 como:

- Los Estados Miembros se comprometen a mantener un control constante de los reglamentos técnicos que se aplican para retirar aquellos que se consideran obsoletos o superfluos.
- Los Estados Miembros garantizan el reconocimiento mutuo de los resultados de las pruebas y establecen normas armonizadas sobre el funcionamiento de los organismos de certificación (principio de reconocimiento mutuo).
- Los Estados Miembros acuerdan una consulta comunitaria temprana en la que las propuestas o procedimientos reglamentarios nacionales puedan representar una amenaza para el buen funcionamiento del mercado interior
- La necesidad de extender la referencia general a las normas, preferiblemente a las normas europeas y definir tareas de estandarización como la formulación de características técnicas de los productos, principalmente en relación a la protección y seguridad de la salud.
- Reforzar la capacidad de estandarización, preferiblemente a nivel europeo.
- La adopción de normas europeas debe presentarse a los organismos europeos de normalización para su aprobación.

Cabe mencionar también que el Consejo, así mismo, da unas pautas generales en relación a este nuevo enfoque donde establecen cuatro principios esenciales los cuales se mencionan a continuación:

- La legislación administrativa se limita a los requisitos esenciales en seguridad, con los que los productos puestos en el mercado deben cumplir y por lo tanto pueden disfrutar de la libre circulación en toda la Unión Europea.
- La elaboración de especificaciones técnicas de producción se confía a organizaciones competentes en normalización industrial ya que tiene en cuenta la etapa actual de la tecnología, sin embargo estas especificaciones técnicas no son obligatorias y mantienen su estado de estándares voluntarios.
- Las autoridades están obligadas a reconocer que los productos cumplen con las normas y los requisitos esenciales establecidos por la Directiva.

Se debe tener en conocimiento que para que este sistema pueda funcionar se debe cumplir con dos condiciones:

- Los estándares deben garantizar la calidad del producto.
- Las autoridades públicas deben garantizar la protección de la seguridad en su territorio, siendo esta condición necesaria para establecer la confianza mutua entre los Estados Miembros.

Tomando en consideración lo anterior, es menester que los Estados Miembros adopten las medidas (sean técnicas o jurídicas) que garanticen la seguridad y las condiciones propicias para una libre circulación de mercancías, siendo el Comité Europeo de Normalización (CEN) y el Comité de Normalización Electrotécnica (CENELEC) los competentes para adoptar normas europeas, en los sectores específicos de la actividad industrial en el ámbito de la Directiva (estas imponen a los Estados Miembros de la UE la obtención de un determinado resultado, por lo que los países de la UE deben permitir la

incorporación al Derecho nacional). Los Estados Miembros se conforman con la certificación descrita por la Directiva ya que dan aceptación a las normas armonizadas, sin embargo si algún Estado Miembro no está conforme con la norma o los requisitos se comunican al Comité de Normas y Reglamentos Técnicos donde emiten un dictamen de carácter de urgencia.

Ahora, si un producto compromete la seguridad de las personas, se toman todas las medidas del caso para prescindir del producto en cuestión, haciendo que se retire su comercialización, sin importar si el producto cuenta o no con el certificado de conformidad (este certificado es llevado a cabo por el fabricante o un tercero), eso sí, se debe justificar el por qué, de la acción a los Estados miembros; si se considera que el argumento está bien la Comisión informa a los demás Estados Miembros y estos deben impedir la comercialización del producto.

Por lo tanto, los productos que pueden comercializarse son aquellos que no pongan en peligro la seguridad de las personas, que protejan al medio ambiente, al consumidor.

Calificación CE

Esta calificación CE en la UE significa que los productos vendidos en el Espacio Económico Europeo (en adelante EEE) han sido evaluados para cumplir con los requisitos de seguridad, salud y seguridad del medio ambiente, por lo que el fabricante hace una declaración de que el producto cumple con todos los requisitos legales y que este a su vez se venda en todo el EEE.

Para que un fabricante pueda poner un producto en la UE este debe de cumplir con una serie de requisitos, esto se hace con el fin de que antes de ponerse en comercialización el

producto cumpla con la evaluación requerida, por lo que debe cumplir con una serie de requisitos técnico legales previamente definidos, dado que a cada producto se le aplica una legislación específica.

El fabricante debe de seguir ciertos pasos para poder colocar el CE en el producto de su comercialización a saber:

- Identificar las Directivas aplicables y las normas armonizadas
- Verificar los requisitos específicos del producto.
- Identificar si es necesario una evaluación de conformidad independiente.
- Probar le producto y verificar su conformidad.
- Elaborar y mantener disponible la documentación técnica requerida.

Una vez que un producto ha pasado con éxito la evaluación a la que se le someta, y cuente con el marcado CE, el mismo goza de dos importantes beneficios, tanto para la empresa productora o comercializadora, como para el consumidor final, a saber:

1. Para las empresas, todos los productos que cuenten con este marcado pueden comercializarse en la EEE sin restricciones.
2. Para los consumidores, ellos gozan del mismo nivel de seguridad, salud y protección del medio ambiente en toda el EEE.

En relación a la legislación de armonización de la UE, el marcado CE forma parte de esta regulación, la cual está administrada principalmente por la Dirección General de Mercado Interior, industria, Emprendimiento y PYME. Y lo que es para la restricción de sustancias peligrosas por la Dirección General de Medio Ambiente.

Por su parte, es importante aclarar que este marcado de CE, es indispensable para la mayoría de los productos que cubren las Directivas de Nuevo Enfoque, también lo que este sello indica es que cumple con todas las garantías legales, no así que haya sido aprobado como seguro por la UE o por otra autoridad ni el origen del producto.

Libre circulación y comercialización de productos

Haciendo un pequeño recuento, desde el año 2008 se han implementado nuevas políticas en relación al tema de la eliminación de los obstáculos para la libre circulación de productos en la UE, por lo que existe un reglamento el cual es el N°764/2008, del Parlamento Europeo y del consejo, este tiene como objetivo:

1. Mejorar la libre circulación de mercancías en la UE.
2. Establece reglas y procedimientos que deben de seguir las autoridades de los países de la UE, cuando toman o tienen la intención de tomar una decisión que podría obstaculizar la libre circulación de un producto comercializado legalmente en otro país de la UE y no cubierto por normas armonizadas a nivel de la UE.

Por lo que este reglamento se utiliza en decisiones administrativas, con fundamento en lo que respecta a la reglamentación técnica, donde se puede prohibir la comercialización del producto, la modificación o prueba antes de que se comercialice y la retirada del producto, es decir, que no es aplicable:

- Decisiones judiciales.
- Sistemas cubiertos por las Directivas 2008/57 CE (la interoperabilidad del sistema ferroviario).

- El procedimiento de autorización de la puesta en servicio del material rodante.
- Ciertas medidas de productos que presenten un daño grave detallado en la Directiva 2001/ 95 / CE (seguridad del producto)
- Ciertas medidas relacionadas con productos que presenten un riesgo grave detallado en la Directiva 2001/ 95 / CE (seguridad del producto)
- Ciertas medidas relacionadas con los alimentos que representan un riesgo en virtud de los reglamentos 178/2002 / CE (inocuidad de los alimentos y 882/2004/CE (controles adecuados de los alimentos).

Ahora bien, el procedimiento para este reglamento consiste en hacer una evaluación del producto con las normas técnicas nacionales, por lo que los países de la UE deben cumplir con las normas y procedimientos en la recolección de:

1. Información del producto.
2. Reconocimiento de certificaciones o informes permitidos por un organismo acreditado.
3. Los países de la UE no puede rechazar certificaciones o informes de prueba por motivos relacionados con la competencia de ese organismo.
4. Evaluación para aplicar la norma técnica.
5. La decisión debe de basarse en elementos técnicos o científicos que demuestren la media prevista.
6. Se notifica a la empresa interesada y puede ser impugnada legalmente.

7. La suspensión temporal del producto no se aplica, solo en caso que el producto presente un riesgo grave o que esté prohibido en un país de la UE ya sea por moralidad o seguridad pública.

Se debe hacer mención de que cada país de la UE debe tener un punto de contacto donde suministren información de las normas técnicas que se aplican en la región donde se encuentren, tanto como cuales son las autoridades competentes. También cada país de la UE debe enviar a la Comisión un informe cada año sobre la aplicación del reglamento, este reglamento se aplica desde el 13 de mayo del 2009 y la Comisión revisa este reglamento en su aplicación cada cinco años, publicando los productos que no están sujetos a la legislación de la UE.

Envases y etiquetado comercializados en la UE

Envases

Con lo que respecta al tema de los envases, estos deben obedecer ciertos requisitos relacionados al medio ambiente, como sanitarios los cuales se basan en la Directiva 2018/852 /CE sobre envases y residuos de envases. Esta Directiva tiene como objetivo:

1. Evitar la producción de envases
2. Promover la utilización, el reciclaje y otras formas de recuperación de residuos de los envases, en lugar de eliminarlos en su totalidad, con lo que se contribuye hacia una economía circular, este plan de economía circular se adopto el 4 de marzo del 2019 donde lo que se pretende es una economía climática neutral haciendo que se minimice la presión sobre los recursos naturales, el agua y los ecosistemas, contribuyendo a las sostenibilidad del medio ambiente y la salud humana.

Se debe tener en claro que esta Directiva pretende modificar todo lo relacionado a la comercialización y residuos que se despachen a industrias y sector comercial, por lo que los países de la UE deben tener responsabilidad para proteger el medio ambiente, lo cual se lograra con la implementación de programas nacionales. Motivando a que se utilicen envases reutilizables, eso sin que se llegue a comprometer la seguridad alimentaria, por lo que se desea mejorar los diseños de los envases y así que la reutilización sea de alta calidad.

Siendo así que para el 2025 se deben de garantizar esquemas que garanticen la responsabilidad del productor, lo que hace que se advierta sobre la recolección de envases usados. Estos esquemas deberán permitir que el empaque se pueda reutilizar para que el impacto del medio ambiente sea mínimo, por lo que los requisitos establecidos en la Directiva se cumplan. Esta Directiva la 2018/852 se aplica desde el 4 de julio del 2018 y debería de convertirse en ley antes del 5 de julio del 202.

Ahora bien al implementar una economía circular ayuda a que no se desperdicien los recursos y que no se dé una fuga de energía, lo que conlleva a dar un buen uso del reciclaje y este no se utilice y luego se bote como se hacía anteriormente. Por lo que al implementar un esquema que responsabilice al productor, este tiene una parte de responsabilidad para reducir los impactos ambientales tanto en la fabricación, la comercialización y eliminación del producto.

Etiquetado

En lo que respecta a la parte de etiquetado se debe de respetar los requisitos en el ámbito de:⁷

⁷ European Commission, 2019 , <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=europa+comision>

- Protección de la salud, seguridad e intereses de los consumidores.
- Proporcionar información sobre el producto como el contenido, composición, su uso, precauciones específicas, entre otras.

En la UE existe un reglamento sobre la información alimentaria a los consumidores, (Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo) este entro en vigencia el 13 de Diciembre del 2014, pero la obligación de proporcionar toda la información nutricional se aplico el 13 de Diciembre del 2016, esta regulación establece disposiciones sobre información nutricional sobre alimentos procesados, etiquetado de origen obligatorio de carne sin procesar de cerdos, ovejas, cabras y aves de corral, una mayor legibilidad en el texto del empaque, información sobre alérgenos, por lo que la nueva ley hace una combinación de dos Directivas en una solo legislación:

1. 2000/13/CE, Etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios.
2. 90/496/CEE, Etiquetado nutricional para productos alimenticios.

La primera directiva tiene como objeto el de adoptar las normas comunitarias, de carácter general y horizontal, aplicables al conjunto de los productos alimenticios que estén en el mercado (parte B del anexo IV de la Directiva 2000/13/ CE), también si el etiquetado es detallado y con exactitud en las características del producto, permite que el consumidor tener mayor libertad en su elección. Por lo cual cuando se habla sobre este tipo de etiquetado se refiere a las indicaciones, marcas de fabrica o comerciales, dibujos o signos relacionados con el producto alimenticio, figurando en cualquier envase, documento, etiqueta que acompañe a dicho producto alimenticio.

Por lo que este etiquetado tiene que ser lo suficiente entendible para el consumidor y lo no induzca a error, principalmente en las características del producto alimenticio, naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, origen, procedencia, y modo de fabricación. Con relación a los ingredientes con lo que respecta a las frutas y hortalizas frescas, papas peladas si tratamiento, aguas gasificadas, los vinagres, queso, mantequilla, leche y nata a los cuales no se les haya añadido otro ingrediente más que las enzimas necesarias para su fabricación, productos de un solo ingrediente, bebidas con 1,2% de alcohol, en estos casos no se requerirá indicar los ingredientes.

Debido a lo anterior, no se consideraran ingredientes:

1. Componentes de un ingrediente, que sean separados temporalmente para luego incorporarse en una pequeña cantidad menor que la inicial.
2. Aditivos, cuando estos estén contenidos en uno o varios ingredientes de dicho producto alimenticio y que no cumpla una función tecnológica en el producto final.
3. Disolventes para los aditivos y aromas.

Esto debido a que se le dice ingrediente a cualquier aditivo utilizado en la fabricación del producto alimenticio y que se encuentre en alguna forma modificada por lo que es ahí donde se considera ingredientes del producto y se designara por su nombre específico.

En relación a la segunda Directiva (90/496/CEE) *donde su interés es la libre circulación en relación al tema alimentario y el adecuado etiquetado sobre las propiedades nutritivas de los alimentos, donde cuente con una normativa la cual evite obstáculos técnicos en el comercio* y que la presente directiva debe contar con las directrices del CODEX

ALIMENTARIUS, relativas al etiquetado en propiedades nutritivas, las cuales describen que un alimento tiene características especiales.

Es en esta directriz donde se habla de las propiedades nutritivas, del producto final para el consumidor en relación al valor energético, en nutrientes como las proteínas, lípidos, fibra dietética, sodio, glúcidos, vitaminas y minerales. Para el 13 de diciembre del 2016 ya era obligatorio en el etiquetado el valor energético, las cantidades de grasa saturada, carbohidratos, azúcares, proteínas y sal. Es importante mencionar que no aplica para agua minerales, integrantes de dieta o complementos alimenticios.

Por lo que esta información deberá aparecer agrupada en un mismo lugar, en una columna y de manera visible y en un idioma que el consumidor pueda entender, todo esto con el fin de que él tome una decisión a la hora de realizar la compra.

A su vez se dan dos tipos de disposiciones en relación al etiquetado en los productos alimenticios:

1. Reglas generales sobre etiquetado.
2. Disposiciones específicas para ciertos grupos como:
 - Etiquetado de alimentos genéticamente modificados y alimentos nuevos
 - Etiquetado de productos alimenticios para fines nutricionales particulares.
 - Etiquetado de etiquetado de aditivos alimentarios y aromatizantes.
 - Etiquetado de materiales destinados a entrar en contacto con alimentos.

- Etiquetado de productos alimenticios particulares.

Por lo que es importante el etiquetado para que el consumidor o comprador no entre en un error a la hora de adquirir el producto, como se ha mencionado este debe de ser fácil de entender, que sea legible, con un idioma oficial del Estado Miembro.

Requisitos sanitarios y fitosanitarios

Las mercancías que se importan en la UE deben de cumplir con ciertos requisitos siendo estas normas o reglamentos sanitarias y fitosanitarias, las cuales se emplean con el fin de resguardar la vida y la salud de las personas, también la de los animales, prevención en los vegetales por el tema de las plagas, por lo que son establecidas por cada país.

Estas directrices se deben basar en fundamentos científicos, por lo que las normas deben de ser claras en lo que respecta a su aplicación, por lo que a continuación se hará una descripción de ellas.

Seguridad alimentaria y piensos en relación a los requisitos sanitarios

Existe una normativa la cual es la N° 178/2002 relacionada en seguridad alimentaria la cual fue creada para proteger la salud humana y los intereses de los consumidores en la UE y la relacionada con piensos animales se base en la protección de la salud humana, animal y una parte del medio ambiente. Se debe mencionar que esta misma no cubre lo relacionado con la manipulación de alimentos en los hogares ni para uso privado.

Por lo que las importaciones alimentarias deben cumplir ciertas condiciones generales:

- Solo se pueden comercializar productos aptos para la salud y para el consumo, tomando en cuenta las condiciones de uso, los efectos inmediatos a corto y largo plazo relacionado con la salud, si se produce algún efecto tóxico, especificar para qué grupo determinado de consumidor es apto.
- Si un alimento no es seguro, se hace una presunción de que el lote de ese producto tampoco lo es, por lo que se saca de mercado.
- Esta legislación se aplica, durante la producción, la transformación, el transporte, la distribución y el suministro es decir se aplica en todas las etapas.
- Si hay algún alimento o pienso que se considere nocivo para la salud este debe de ser retirado del mercado.
- Con relación a la trazabilidad esta deberá ser identificada y registrada al proveedor en el país de origen tratándose de alimentos y piensos en todas sus etapas de producción y distribución.
- Si existiera algún riesgo para la salud los países de la UE y la Comisión están en la obligación de aplicar el principio de precaución adoptando medidas provisionales y proporcionales.
- Normas especiales sobre determinada categoría esto con el fin de que el consumidor tenga conocimiento de lo que consume.

Este reglamento entra en vigencia el 21 de febrero del 2002, se da con el fin de que se tenga un alto nivel de seguridad alimentaria, salud animal y vegetal. Por lo que los controles y cumplimientos de las normas sean de alta calidad tanto para los países de la UE como para terceros.

Esto quiere decir que todo ciudadano de la UE tiene derecho a saber lo que se produce, envasa, etiqueta, se vende y alimento que consume, por lo que el respeto a la salud humana es grande en materia alimenticia.

Por lo que este reglamento se aplica en todas las etapas de producción de producto alimenticio, siendo este destinado a ser ingerido por el ser humano, en lo que respecta al pienso (este es un alimento que se le da a los animales, es especialmente elaborado para ellos, se le incluyen aditivos y se suministra por vía oral), este también tiene que ser inocuo para los animales, pues se piensa en la seguridad de ellos también, además si se sospecha que este no es seguro se puede exigir la retirada del mercado.

Por lo que la normativa en relación a los animales y a los productos de origen animal se basa en la protección de los mismos donde se incluyen algunas normas como las siguientes:

8

- Lista de países autorizados a exportar.
- Establecimiento de transformación autorizados.
- Certificado sanitario.
- Controles sanitarios en el puesto de inspección.

Por lo que al existir una alta comercialización entre estos productos, debe haber un establecimiento autorizado esto con el fin de que se tenga una armonización entre los Estados Miembros.

⁸ European Commission, 2019, sanidad animal

Fitosanitario

En la UE existen ciertos requisitos establecidos en relación a lo que refiere a lo fitosanitario, con el fin de que si se exportan vegetales estos cumplan con la normativa respectiva en lo que respecta a la fitosanidad, esta Directiva es la 2000/29/CE la cual entra en vigencia el 30 de julio del 2000, cuyo objetivo principal es la responsabilidad en la sanidad vegetal y prohibición de importar organismos vegetales que sean perjudiciales. Se hace mención a otros puntos importantes como:

1. Esta normativa cubre plantas y semillas
 - Frutas
 - Hortalizas
 - Bulbos
 - Flores cortadas
 - Ramas
 - Árboles cortados
 - Tejidos vegetales
2. Los productos vegetales se deben de inscribir en un registro oficial.
3. Una vez al año algunos vegetales cultivados en la UE deben someterse a una inspección sanitaria.
4. Los vegetales que cumplen con la inspección se les entrega un certificado,
5. Si estos no cumplen con los requisitos pueden ser tratados o destruidos.
6. Si hay algún mecanismo nocivo, se deben de notificar entre los países de la UE y la Comisión Europea.

Además, se dan otra serie de requisitos como son:

- Los certificados fitosanitarios, estos los da la autoridad competente de cada país; si se tuviera que dar una copia seria certificada que diga reexpedición, esto con el fin de que solo aquellos productos que cuenten con este certificado se puedan colocar en otro país de la UE.
- Las inspecciones aduaneras se dan cada vez que ingresan a la UE.
- Se debe de contar con la inscripción en el Registro oficial esta puede ser a nivel local, regional, o nacional de la UE.
- Se hace una notificación de su llegada a las adunas.
- Ahora bien si el envío es de un país que no pertenece a la UE este supone algún riesgo, por lo que la Comisión podrá tomar medidas de emergencia temporal.

Cabe hacer mención que existe una Directiva fitosanitaria la cual hace prevención sobre los organismos nocivos hacia los vegetales, productos vegetales y la propagación en la UE, por lo que esta incluye productos vegetales aquellos de origen animal no transformados, siempre y cuando no se trate de vegetales. Y los vegetales como lo son las plantas vivas, partes específicas de una planta y las semillas.

Capítulo III

Estructura de la Unión Europea. Comparación con Centroamérica.

Se procederá ahora hacer la comparación entre Centroamérica y la UE, donde se puede afirmar que la UE es sin duda la más grande economía del mundo en relación al comercio, teniendo en su integración a 28 países, se debe recordar que la UE trabaja bajo el libre comercio entre sus países, además que su apertura al mercado mundial para ella es de suma importancia.

Por su parte la normativa alimentaria que ellos manejan en el ámbito de alimentos para el consumo humano y animal, lo relacionado con la fitosanidad, son sumamente estables, ya que garantizan al consumidor una alta seguridad y confianza a los ciudadanos de la UE.

Su reglamento tiene una lista de las principales plagas y esta se divide en categorías:

1. Plagas cuarentenarias: que son las más peligrosas para el territorio de la Unión y requieren su erradicación:
 - de conformidad con las nuevas normas, el Reglamento permite que la Comisión clasifique varias de estas plagas como «plagas prioritarias» para la UE, tomando como base una serie de criterios detallados que figuran en el anexo del Reglamento
 - las «plagas prioritarias» tienen repercusiones graves para el territorio de la UE y se dedicarán recursos específicos para luchar contra ellas, lo que implica también obligaciones de mayor alcance tanto para las

autoridades competentes, como para los operadores profesionales y los particulares

- las plagas de zonas protegidas son plagas cuarentenarias contra las cuales solo se protegerán algunas partes del territorio de la UE, puesto que ya están presentes en otras zonas.

2. Plagas de calidad: que afectan a los vegetales pero no requieren erradicación.⁹

El manejo al tener una Unión Aduanera entre sus 28 miembros tiene muchos aspectos positivos, como es el caso de:

- Trasladar mercancía entre ellos mismos por lo cual no pagan derechos aduaneros
- Se paga un único arancel aduanero común
- Cuando las mercancías son importadas de una forma legal pueden circular por toda la UE sin estar pasando por controles de aduana.

Ahora al momento de ingresar a la aduana se cuenta con ciertos documentos para el despacho:

- Como el caso de la factura comercial esta se da entre el exportador y el importador.
- Declaración del valor de aduana, este es un documento que se extiende cuando el valor de la importación excede los 20000 euros.
- Documentos de transporte, este es el medio por el cual será despachado la mercancía.

⁹ Consejo de la Unión Aduanera, 2019, <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/animal-plant-health-package/plant-health/>

- Seguro de transporte y mercancías, este es un seguro en caso de daños o riesgos que pueda sufrir la mercancía durante su manipulación.
- Lista de carga, este da información sobre la información de los productos importados y sus particularidades, se adjunta a la factura comercial.
- Declaración de importación conocida como el DUA, es una declaración que se hace sobre todas las mercancías que se importan en la UE y se hace ante las autoridades aduaneras.

Etiquetado General y Nutricional en la UE con relación a Centroamérica

En relación a lo que es el etiquetado general y nutricional se hace una comparación de ambos bloques con el fin de ver ambas normativas y así tener un conocimiento más amplio de las mismas.

1. Protección para el consumidor

UE:

- Se tiene un alto nivel de protección para el consumidor a la hora de la información alimentaria, esto con el fin de que el consumidor los utilice de una forma segura, por lo que están asociadas con las medidas sanitarias, ambientales, sociales y éticas.

CENTROAMÉRICA:

- Se mantiene una relación entre la función de alimento y el estado para evitar que el consumidor caiga en error, por lo que se aplica tanto para el

consumidor como para hotelería. Por lo que en la etiqueta se pondrán las palabras necesarias con la función de que el consumidor no induzca a error.

2. Aplicación del etiquetado

UE:

- Se aplica a todas las fases de la cadena alimenticia brindando la información correcta para los consumidores.

CENTROAMÉRICA:

- Contrario a lo que se señaló respecto de la UE, en Centroamérica, el etiquetado general se refiere exclusivamente para el alimento ya puesto a disposición del consumidor final, no así las materias primas que se utilizan en el proceso de elaboración del mismo, siendo esta una diferencia esencial entre ambos ordenamientos en lo que respecta a la puesta a disposición del consumidor de la información del producto específico.

3. Información alimentaria

UE:

- Cuando se hace mención a la información alimentaria, es aquella que está a la disposición del consumidor en una etiqueta, como sus ingredientes, en esta parte se habla sobre los productos incluidos como aromas, enzimas,

aditivos o algún otro componente para su fabricación. Esto se encuentra así establecido en la directriz N° 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo

CENTROAMÉRICA:

- Esta información le corresponde al Ministerio de Salud con relación a la información alimentaria nutricional, de igual manera se debe respetar las normas de RTCA, en relación al etiquetado general de los alimentos Previamente envasados, por lo que en el reglamento ha de establecerse las características, proceso y el método de producción del alimento; además se puede incluir símbolos, embalaje o etiquetado al producto. Por lo que las propiedades del nutricionales se comprenden en la declaración de los nutrientes y la información nutricional complementaria.

4. Iconografía

UE:

- El etiquetado en relación a la marcas de fabricas o dibujos los cuales se relacionen con el alimento, por lo que estas deben de ser visuales a simple vista, para que el consumidor las identifique de una manera rápida al momento que realice sus compras.

CENTROAMÉRICA:

- Este es el material que se utiliza de una forma impresa o gráfica para acompañar al alimento es decir se usa para que el consumidor lo puede

apreciar y así se pueda fomentar su venta, por lo que se utiliza de la misma forma en la UE como en Centroamérica.

5. Legalidad del producto

UE:

- Cuando se habla en la parte de la legalidad, se hace en relación a la información de la fuente y el espacio entre las líneas de las letras a la hora de la impresión en el etiquetado.

CENTROAMÉRICA:

- El Ministerio de Salud es el encargado, por lo que todos los alimentos deben de tener un número indicando que fueron registrados, este número es específico para cada producto, cuando el producto es importado se le pone una etiqueta complementaria.

6. Ingredientes

UE:

- En lo que concierne al contenido y la presentación, es obligatorio la lista de ingredientes, se le dice ingredientes primarios aquellos donde se presenta más del 50% del mismo.

Centroamérica:

- En lo que se relaciona a los ingredientes; esto corresponde a cualquier sustancia, ya sean los aditivos, que se incluyan en la preparación del alimento y que se encuentren, también, presentes en el producto final.

7. Fecha del producto

UE:

- Fecha de duración es aquella donde el alimento cumpla su vida, si se almacena de una forma correcta.

CENTROAMÉRICA:

- En Centroamérica se manejan la fecha de fabricación, fecha de envasado, fecha límite de venta, fecha de duración mínima y fecha límite de utilización.

8. Libre circulación del producto

UE

- Legalidad para que el producto alimenticio circule libremente, teniendo en cuenta que estos deben de ser producidos y comercializados de una forma lícita.

CENTROAMÉRICA:

- En la región centroamericana, los productos deben cumplir con el requisito de incorporarse en el Registro Sanitario, que al efecto llevan los

diferentes Ministerios de Salud, ya sea registrando el producto en el país de origen, o realizando el trámite de homologación del registro sanitario en los países a donde se exporta e incorporándole el denominado Certificado de Libre Venta.

9. Reducciones de riesgo

UE:

- Información sobre los efectos que pueda producir en su uso para la salud. Se tiene la información nutricional, donde se pone en conocimiento las especificaciones dietéticas para el consumidor y que este tome su decisión si lo consume o no.

CENTROAMÉRICA:

- Aquí se le llama reducciones de riesgo de enfermedad, se hace mención del consumo del alimento y la reducción de contraer una posible enfermedad o algún tema relacionado con la salud, incluyendo alertas por la presencia de productos que puedan causar hipersensibilidad o que se constituyen en alérgenos para los consumidores. Por lo que el consumidor tendrá con esto una correcta interpretación de lo que puede suceder, porque se le explica de una forma apropiada.

10. Responsabilidad en etiquetado

UE:

- Con lo que respecta a la responsabilidad es la empresa la debe garantizar la información alimentaria con exactitud, esto con conformidad a la norma aplicable en ese momento.

CENTROAMÉRICA:

- Ya sea el fabricante o el importador, debe garantizar que la información que consta en la etiqueta general, o en la etiqueta complementaria, abarca todos los requerimientos normativos establecidos para salvaguardar los derechos a la salud y la información que detentan los consumidores finales del producto, so pena de que en caso incumplimiento respondan ante las sanciones administrativas o de otro tipo que el posible incumplimiento de esta obligación les atraiga.

11. Contenido nutricional

UE:

- En lo que concierne al contenido debe incluir el valor energético, grasas, hidrato de carbono, azúcares, proteína, sal y la presentación, es obligatorio la lista de ingredientes, la conservación, dirección de la empresa alimentaria, modo de empleo, país de origen, fecha de duración mínima o fecha de caducidad, si la bebida posee 1,2% más de alcohol se debe especificar el grado de la misma.

CENTROAMÉRICA:

- En Centroamérica se pone el valor energético, grasa total, grasa saturada, carbohidratos, sodio, proteína. En relación a la Grasa saturada no será obligatorio ponerla si el alimento contiene menos de 0,5 gramos de grasa total al igual que el sodio, solo que la cantidad si es menor a 5mg se declara que no es fuente significativa de sodio.
- En lo que respecta a las bebidas alcohólicas estas en Centroamérica se regulan en un reglamento específico el cual es la Resolución N° 332-2013 (COMIECO-LXVI) del 12 de diciembre y su anexo: Reglamentos Técnicos Centroamericanos RTCA 67.01.05:11 Bebidas Alcohólicas, Fermentadas. Requisitos de etiquetado y RTCA 67.01.06:11 Bebidas alcohólicas, destiladas. N°38413-COMEX-MEIC-S. Nombre y dirección del fabricante, importador, exportador o ya sea el vendedor del alimento, el país de origen, también el código de lote al igual que en la UE ya que si presenta alguna anomalía poder sacarlo del mercado con mayor eficiencia, pero si en caso de que no la tuviera se asumirá que la fecha de vencimiento es el lote, con relación a la fecha de vencimiento esta no podrá estar alterada y la colocara el fabricante si este no la pusiera la colocara el importador según sea la información técnica del fabricante.

12. Obligación de la información

UE:

- La información alimentaria es obligatoria y de fácil acceso para el consumidor.

CENTROAMÉRICA:

- Se aplica lo mismo y es con el fin de que el consumidor no caiga en error y a su vez tome la mejor decisión en relación al alimento que va a consumir.

13. Información en el envase

UE:

- En los alimentos pre envasados la información debe de estar directamente en el envase o una etiqueta sujeta a este (etiqueta complementaria o pegatina).

CENTROAMÉRICA

- Esta información puede estar marcada en relieve o adherida al envase y debe de aparecer en la siguiente forma:

- Nombre del alimento.
- Lista de ingredientes.
- Nombre y dirección del fabricante, envasador, importador, exportador, o el vendedor del alimento.
- País de origen.
- Identificación del lote.
- Instrucciones para el uso.

- Registros sanitarios del producto.

14. Nombre del alimento

UE:

- Se da una denominación jurídica, esta es la que se le da al alimento, pero si no la tuviera será la habitual, a falta de estas dos se le dará una descriptiva.

CENTROAMÉRICA:

- Se debe de indicar la verdadera naturaleza del alimento, es decir debe ser específico por lo que el nombre del alimento debe de estar dentro de la norma Nacional.
- Si no se dispone de un nombre se debe de usar un término descriptivo sea lo más apropiado para que de esta manera no se induzca a error al consumidor.

15. Orden de los ingredientes

UE:

- Cuando se ponen los ingredientes se hará de una forma decreciente en función a la presencia de cada uno en el producto final, es decir, deberá estar de primero aquel ingrediente que tenga una mayor presencia en producto final y así sucesivamente.

Centroamérica:

- La región centroamericana estableció en su reglamentación técnica, el mismo principio de incorporación de la lista de ingredientes de cada alimento preenvasado.

16. Notificación sobre una directriz o norma

UE:

- En la parte de notificación si se llegara a adoptar una nueva legislación o se modifica la vigente, se notificará previamente a la Comisión y a los Estados Miembros.

CENTROAMÉRICA:

- Los RTCA para su aprobación es necesario que lo acuerden los representantes de cada uno de los países de Centroamérica que conforman el COMIECO, por lo cual Costa Rica ya estaría notificada, esto implica que se toma la resolución COMIECO por los representantes, la cual se notifica y cada nación lleva a cabo la correspondiente publicación en su diario oficial para garantizar la publicidad de la norma.

Criterios microbiológicos de la UE en relación en Centroamérica

Con respecto a los criterios microbiológicos según la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO), este criterio es utilizado para definir la aceptación de un producto o un lote de un alimento basada en la ausencia o presencia, en la cantidad de microorganismos, incluidos parásitos y o en la cantidad de sus toxinas / metabólicas, por unidad, unidades de masa, volumen, superficie o lote.

Por lo que es importante saber la cantidad o ausencia de microorganismos presentes en los productos, debido a esto cada sistema de salud en lo que respecta a la calidad alimentaria podrá encargarse de su verificación.

Criterio microbiológico en la Unión Europea

- En la UE uno de los principales propósitos con relación a lo que se refiere a las directrices alimentarias, es principalmente la protección de la salud alimentaria.
- Por lo que los productos alimenticios no debe contener microorganismos que pongan en riesgo la salud del ser humano.
- Estos criterios ayudan en la aceptabilidad de los procesos de fabricación, manipulación y distribución.

- Para garantizar la seguridad en los productos alimenticios, es necesario que se adopten excelentes prácticas de higiene, con el fin de que estos criterios puedan aceptar la finalidad de los procesos y que el alimento cumpla con todos los estándares.
- Al tener este tipo de reglamento, es con el fin de no comercializar alimentos que no sean seguros. Por lo que las empresas alimenticias deben estar en la obligación de quitar del mercado aquel alimento que afecte la salud.
- Para la UE ellos definen el criterio microbiológico como lo determina la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO).
- La persona responsable de velar por el cumplimiento de la legislación alimentaria de la empresa, se encargara de que se cumpla con los criterios microbiológicos desde el inicio hasta su venta.
- También estas personas anteriormente mencionadas, deben hacer estudios microbiológicos durante la vida útil del producto, es decir tomaran muestras con tal de velar de que este se encuentre en perfecto estado y no contengan alguna bacteria, que ponga en riesgo la salud pública.
- Estas tomas de muestras se realizaran en la zona de trabajo y al equipo que se utilizo para la preparación del producto.
- Se realizara una evaluación de al menos cada cinco años, para la certificación del método registrado.
- Además los métodos a utilizar tienen que estar validados bajo el protocolo de la norma ISO 16140-2 con lo que respecta a los criterios

microbiológicos, donde respecta a los procedimientos de fabricación de alimentos para el consumo humano y piensos.

- Si los resultados de las pruebas son insatisfactorios, se tomaran medidas para evitar la contaminación, las cuales podrían llevar a cambiar los procedimientos, todo en función de velar por la salud de los consumidores.
- Se procede a retirar el lote de la comercialización incluso aquellos que no han llegado al comercio.
- Si se procede a utilizar para otro fin el lote que se saco del mercado, este se debe basar en los principios HACCP (sistema base para reducir, controlar o eliminar los peligros que puedan impactar la inocuidad de los alimentos) y las prácticas de higiene correctas y autorizado por la autoridad competente.

Criterio microbiológico en Centroamérica

- Para Centroamérica al igual que la UE se vela por la inocuidad de los alimentos, donde es importante los registros sanitarios y mantener un estricto control sobre los puntos de comercialización.
- Aquí se aplica para el consumo final del alimento, en los puntos que se comercialice, en la UE va desde la fabricación hasta llegar al lugar de venta.
- Los documentos que se consultan es el RTCA 67.01.31:17 en relación con Europa se utilizan:
 - a) Los principios HACCP (por sus siglas en inglés)

- b) ISO 16140:2003
 - c) EN ISO 6579-1
- Se mantiene en ambos el criterio microbiológico de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), que establece lo siguiente: el criterio microbiológico para un alimento define la aceptabilidad de un producto o un lote de un alimento basada en la ausencia o presencia, o en la cantidad de un microorganismo, incluidos parásitos, y o en la cantidad de sus / metabolitos, por unidad o unidades de masa, volumen, superficie o lote.
- Se trabaja con inocuidad, lo que da garantía de que los alimentos no causen daño cuando el consumidor los consuma.
- Se maneja un indicador microbiológico, con un límite máximo permitido, el cual nos da parámetros permitidos para el alimento.
- También se maneja un muestreo donde se establece el tamaño de la muestra y de acuerdo al resultado se toma una decisión si se acepta o rechaza el producto. Este plan se maneja de varias formas:
- a) Plan de muestreo por atributos: se da por medio de dos criterios aceptable y rechazable, se da si hay ausencia o presencia o si es superior o inferior.
 - b) De tres clases: se maneja como aceptable, medianamente aceptable y rechazable. Y se da dependiendo a los parámetros de los microorganismos que se encuentren.
- En Centroamérica se rige por los registros sanitarios de cada Estado, donde el producto debe ser registrado en el país donde se elabora (o el país donde se

importa), y posteriormente se realiza la gestión de reconocimiento o equiparación del registro sanitario en los demás países del bloque centroamericano. Dicho registro es indispensable para que el alimento pueda ser comercializado, en Europa lo maneja la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

- Existe una clasificación de los alimentos, esto con el fin de priorizar los análisis microbiológicos y vigilar los alimentos en relación a que si pueden causar daño, esta clasificación se maneja de la siguiente forma:
 - a) Alimentos tipo A: Estos debido a su composición, proceso, manipulación, naturaleza y población, tienen una alta probabilidad de ocasionar daño a la salud. Como por ejemplo leche fluida pasteurizada con o sin saborizantes, con o sin aromatizantes.
 - b) Alimentos tipo B: Estos debido a su naturaleza, composición, proceso, manipulación, y población, tienen una media probabilidad de hacer daño a la salud. Como por ejemplo los helados a base de agua.
 - c) Alimento tipo C: estos debido a su naturaleza, composición, proceso, manipulación y población, tienen una baja probabilidad de causar daño a la salud. Como por ejemplo frutas y hortalizas frescas
- En relación a los alimentos que se comercializan en el territorio centroamericano, se debe de cumplir con ciertos elementos establecidos tanto para el registro sanitario como para la vigilancia.

- En algunos casos para realizar un análisis previo únicamente se necesita una sola muestra del producto, esto es en el caso de que el registro sanitario lo solicite; de incumplir alguno de los criterios sanitarios se tomará o ampliará el numero de la muestra esto se hace con el fin de corroborar el resultado.
- Estos parámetros que se manejan, en el análisis microbiológico de los alimentos se encuentran en el RTCA 67.04.50:17.
- Adicionalmente, si se da un brote, alguna alerta, o denuncia en relación a algún alimento que no esté contemplado en el RTCA 67. 04.50:17 se podrá realizar, alguno de los siguientes procedimientos, a saber alerta sanitaria u orden de retiro del mercado, respecto del producto que presente el problema, esto debido a que la salud humana prevalece respecto de los intereses comerciales de las empresas o comerciantes.
- Se debe considerar también que para las muestras de aquellos alimentos que ocupen ser refrigerados, estos no deben de realizarse después de 36 horas de su recolección, solo se podrá hacer en aquellos casos que por alguna referencia internacional se indique algún tiempo específico, esto es con el fin de no alterar el resultado.
- Ahora en relación a los métodos que se utiliza para los análisis se utilizan los que estén solo aprobados en el RTCA, ya sea que estén validados, aprobados o en una versión actualizada conforme a la norma EN/ISO 16140 u otros protocolos aceptados internacionalmente como los métodos de análisis (OMA), de la AOAC internacional y AFNOR.
- Los criterios microbiológicos que se manejan en el RTCA se deben de modificar, complementar o revisar en relación a la inocuidad alimentaria y la

microbiología de alimentos, debido a que influyen procesos científicos, tecnológicos y metodológicos. Si no también por los cambios en la población alimentaria, la contaminación hasta incluso algún factor de riesgo.

- Si alguno de los Estados parte ve que se necesita hacer alguna modificación o revisión del mismo reglamento, este se debe fundamentar con evidencia científica para poder justificarlo.

Aditivos alimentarios tanto en la Unión Europea como en Centroamérica

En lo que respecta a los aditivos estos son sustancias que se vuelven parte de un producto alimenticio cuando se agregan durante su producción, los cuales no se consumen como alimento por sí mismo, su función es la de cumplir algo meramente tecnológico ya sea para su elaboración o almacenamiento.

Manejo de los aditivos en la UE

- Se manejan bajo el reglamento (CE) N°1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el cual establece una lista de los aditivos permitidos en la utilización de los alimentos y bajo las condiciones en la UE.
- Un aspecto importante en relación a un aditivo que se utiliza para las carnes, el cual es el nitrito, cuya función es combatir posible proliferación de bacterias nocivas, pero a su vez puede provocar la formación de nitrosaminas las cuales cancerígenas, por lo que el uso de este aditivo es de una forma específica. Por lo que la Comisión debe consultar a los Estados Miembros, a

las partes interesadas y la European Food Safety Authority (EFSA) de poder disminuir los límites máximos en vigencia, por lo que queda a cargo de la Comisión el decidir si es adecuado hacer una adaptación de los límites máximos de dicho aditivo.

- En lo que respecta a las aguas minerales estas deben incluirles el ácido fosfórico y los fosfatos.
- Todos los aditivos alimentarios que cuentan con autorización actual, están sujetos a reevaluaciones por la EFSA con relación al reglamento (UE) N°257/2010 de la comisión.
- Lo que respecta a coadyuvantes tecnológicos, sustancias para la protección de plantas y productos vegetales en relación a la fitosanidad, sustancias en relación a nutrientes, sustancias para el tratamiento de agua en consumo humano y aromas lo cual este tipo de sustancias no aplican para este reglamento.
- Si se utiliza algún aditivo que no esté presente en el reglamento, este queda totalmente prohibido. Salvo que se haga alguna propuesta para incorporar este como aditivo, por lo cual debe de tener fundamento científico y que no afecte la salud del consumidor.
- Si el uso de este aditivo (aquel que no está en la lista) no induce a error al consumidor y este se debe emplear por alguna razón tecnológica, esto hace que se deba incluir en la lista.
- Además si presenta alguna calidad nutricional y a su vez este ayuda desde el inicio de la producción hasta el almacenamiento, este se tomara para que sea incluido en la lista.

- Se manejan ciertas condiciones, en relación para lo que son colorantes y edulcorantes si este se utiliza como un sustituto del azúcar en su producción y en lo que respecta al colorante si este devuelve el color natural debido a la transformación que lleva el alimento por el proceso o para dar un atractivo visual al alimento. Para estos casos si es permitido de lo contrario no.
- En lo que respecta a los aditivos para lactantes y niños de corta edad queda prohibido su uso en lo que respecta a usos médicos.
- Con relación a lo que es el etiquetado final se debe de identificar el lote al que pertenece el producto, además el nombre y número del aditivo, mencionar para qué se va a utilizar el mismo.
- Con relación al edulcorante de mesa si este contiene polioles, aspartamo o sal se debe especificar los efectos secundarios por su uso.
- En relación aquellos alimentos que en su etiquetado contienen determinado colorante alimentarios se debe incluir toda la información.
- Es deber adjuntar toda la información para el consumidor, informando cual es su uso real del aditivo.

Manejo de los aditivos en Centroamérica

- Los únicos aditivos que se permiten son los que se establecen en el RTCA 67.04.54:10, se debe tener en cuenta que solo son aditivos por lo que no se incluyen aquellos componentes que se utilicen como ingrediente.
- Tanto para Centroamérica, como la UE manejan el mismo concepto de aditivo siendo este cualquier sustancia que no se consume normalmente como

alimento por sí misma, ni es normalmente un ingrediente típico, lo que su fin es algo meramente tecnológico, desde el momento de la fabricación hasta su venta .

- Igualmente se maneja como en la UE la dosis máxima de aditivo y se da respecto a la Comisión del Codex alimentarius, donde determina cual es más eficaz en un alimento.
- Estas dosis también dependen del uso técnico previsto y del alimento en que se va a utilizar el aditivo, por lo que se toma en cuenta la materia prima, la elaboración, el almacenamiento, el transporte y manipulación sin dejar de lado los vendedores y los consumidores.
- En Centroamérica se maneja una cantidad de ingesta diaria (IDA), es decir que una persona puede ingerir toda su vida aditivos diariamente ,por lo que su salud no se verá afectada, la cual se basa en un peso corporal de una persona de un peso de 60 kg, esto lo determina el (JECFA) Comité de expertos en aditivos y Contaminantes.
- Tanto para Europa, como para Centroamérica, el uso de aditivos no puede presentar un riesgo para la salud del consumidor, ni mucho menos que este caiga en error. Por lo que la calidad nutricional no se puede ver afectada.
- La inocuidad se hace en relación a las especificaciones elaboradas por los organismos correspondientes de cada Estado parte, en relación a los aditivos empleados.
- En lo que respecta a los aditivos alimentarios en la preparación para uso en lactantes y niños pequeños es inaceptable, por lo que lo mismo ocurre en la UE.

- En Centroamérica existe un sistema de clasificación de la categoría de los alimentos, la cual se utiliza para la asignación del uso de los aditivos en los alimentos y simplificar la información.
- Lo que se relaciona al tema de saborizantes y aromatizantes se pueden admitir aquellas sustancias que fueron obtenidas por procesos físicos o químicos y reconocidas por las siguientes entidades JECFA, FDA, FEMA y la Unión Europa.
- En Centroamérica existe la Comisión Centroamérica de Aditivos Alimentarios (CCAA), los representantes, de esta comisión deben tener conocimiento y experiencia en relación a aditivos alimentarios para pertenecer a ella.
- El CCAA tiene varios objetivos como por ejemplo:
 - 1) Los aditivos que se manejan en el reglamento no pueden causar ningún tipo de daño a la salud perteneciente a la población de Centroamérica.
 - 2) Si existiera alguna controversia en relación a los aditivos, se debe de buscar sugerencias y soluciones sobre las mismas.
 - 3) Las listas de los aditivos deben de estar en constante actualización.
- Para esta actualización se requiere una serie de procedimientos, además se debe tomar en cuenta la necesidad tecnológica, el beneficio y seguridad para el consumidor. Estas evaluaciones anteriormente mencionadas deben de contar con la aprobación de normas internacionales como el Codex Alimentarius y otras que sean aplicables.

- Cuando se procede a incluir o excluir algún aditivo y modificar cantidades, le corresponde a CCAA dicha decisión.
- Sin embargo existen también las actualizaciones automáticas y estas se dan por medio del Codex Alimentarius ya que esta es la norma general. Por lo que le corresponde al coordinador de la CCAA hacerla una vez que se realice su aprobación, este contara con un plazo no mayor de 30 días para notificar a los otros Estados parte, posteriormente se remite la modificación para su respectiva resolución COMIECO.
- El aditivo nuevo se podrá usar cuando este referido en la actualización y cuente con la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius.
- También se puede realizar una actualización por medio de solicitud de algún Estado parte, siempre y cuando se base en una norma aplicable. Esta solicitud debe ir debidamente fundamentada con los estudios que justifiquen y respalden la necesidad de la actualización propuesta, éstos pueden ser referidos por alguna autoridad competente en la materia, como por ejemplo la FDA, o el CE. Adicionalmente, se deben acompañar una serie de información complementaria, tales como:
 - a) Especificaciones físico químicas del nuevo aditivo.
 - b) Métodos de análisis.
 - c) Estudios que demuestren su función tecnológica o estatus se aprobación por organismos internacionales (FDA, CE, entre otros) detallando la función tecnológica.
 - d) Estudios toxicológicos aprobados y/ o realizados por organismos reconocidos internacionalmente (FDA, CE) y JECFA” Comité de

Expertos en Aditivos Alimentarios y Contaminantes de la FAO/OMS (por sus siglas en inglés) efectuados al aditivo que demuestren la inocuidad del mismo.¹⁰

- Esta aprobación de solicitud se hace por unanimidad de los Estados parte y se manifiesta por medio de video llamada o por escrito. Si por alguna razón alguno no está de acuerdo, su aposición la debe de realizar con fundamento científico.
- Si se diera una alerta sanitaria en relación a los aditivos, le corresponde al Coordinador de la CCAA o a la autoridad en primera instancia estar en comunicación con los demás Estados parte por el seguimiento de la alerta.
- En relación a lo que respecta sobre la vigilancia y verificación del RTCA en materia de aditivos le corresponde a cada Ministerio o Secretaría de Salud de cada país.
- Dentro del RTCA 67.04.54:10 se encuentra la lista con los aditivos permitidos en Centroamérica, junto con el nivel máximo, condiciones específicas para ciertas categorías de alimentos.

Buenas prácticas de manufactura entre la UE y Centroamérica

Al referirnos al concepto de las Buenas Prácticas de Manufactura, nos centramos en la procura de la inocuidad de los alimentos, es decir, que por su proceso de elaboración y almacenamiento no generen la posibilidad de afectar la salud del consumidor, ya sea al

¹⁰ RTCA 67.04.54:10

momento de su preparación final o de su ingesta. En este orden de ideas, podemos afirmar que estas prácticas constituyen una herramienta para garantizarle al consumidor una alta higiene, por cuanto la manipulación que se hace de los productos (desde el tratamiento de las materias primas, producción, almacenamiento, distribución y hasta su comercialización final) se hace bajo los más estrictos estándares que maximicen el cuidado de los intereses y requerimientos de la salud pública.

Buenas prácticas de manufactura en la UE

- Tanto en la UE como en Centroamérica se maneja la seguridad de la higiene alimentaria en todas las etapas (producción, transformación, distribución y exportación de alimentos)
- Se tiene también un reglamento el cual es el CE N° 853/2004 donde se dispone de normas específicas en materia de higiene de origen animal, el Ce N°852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y CE N°854/2004 el cual establece normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal para el consumo humano.
- Si un establecimiento no cumple con las medidas establecidas se procederá retirar la autorización del establecimiento, es decir se suspende al establecimiento por lo cual no podría operar.
- Para que un producto entre en contacto con los consumidores este ha tenido que pasar por los requisitos establecidos en el reglamento.

- En lo que respecta al establecimiento, este debe de cumplir con lo dispuesto en el reglamento para poder realizar las actividades competentes en materia alimentaria.
- Se maneja también el mismo concepto de higiene alimentaria el cual se basa en medidas y condiciones necesarias para controlar los peligros y que sea apto para el consumo humano.
- Se realizan auditorias de procedimiento en el sistema APPCC, para verificar que los operadores de las empresas estén aplicando los procedimientos.
- Se usan medidas en relación a los criterios microbiológicos, cumplimiento de temperatura, todo con el fin de que el producto se encuentre en óptimas condiciones para ser usado por el ser humano.
- Se manejan guías de prácticas correctas de higiene mas el uso de los principios del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) , estas guías pueden ser comunitarias o nacionales. Las nacionales serán elaboradas por la industria alimentaria y las comunitarias por distintos sectores empresariales Europeos de la industria alimentaria, eso si ambas bajo las prácticas del Codex Alimentarius .
- Cuando se exporte producto de origen animal de terceros países, estos deben de estar en una lista de terceros países que permitan la importación de dicho producto, también incluir el marcado sanitario y la identificación correspondiente.
- En el tema de la comercialización se debe velar por que los productos cuenten con sus respectivas certificaciones.

- Toda consulta en relación a seguridad alimentaria, que corresponda a la aplicación del reglamento se hará ante la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria
- Existe un marcado de identificación este se da cuando el producto sale del establecimiento de producción, si este producto es sometido a otra transformación es decir se desenvasa del anterior se debe de indicar el número de autorización del lugar donde se realizó ese nuevo cambio.
- Se cuenta también con un procedimiento y sistema, para saber a cuales empresas se ha entregado y recibido producto.
- Se debe mantener un registro de los establecimientos, esto con el fin de que las autoridades de salud puedan realizar sus controles de una manera eficaz.
- Con respecto a las carnes, estas tienen una serie de requerimientos, iniciando desde los mataderos los cuales deben de contar con una infraestructura que sea la apropiada para el animal, esta inspección la realiza en veterinario; además que cuente con todo el equipo de limpieza para evitar algún tipo de contaminación. Igualmente disponer de agua potable para la limpieza de las instalaciones y agua caliente con una temperatura no inferior a los 82°C para desinfectar herramientas.
- Se tiene un estricto control con lo que respecta a la temperatura de la carne, esto con el fin de que se reduzca al mínimo la contaminación.
- El reglamento de la UE tiene una sección para cada tipo de alimento sea carne de ave, de res, crustáceos y moluscos, productos lácteos, huevos y ovoproductos; el cual se cumple con las mejores medidas de manufactura

para evitar algún tipo de contaminación. Con lo se refiere a los productos de pesca los derivados de peces venenosos no se pondrán a la venta.

- Se toman muestras que se mandan al laboratorio para verificar que todo esté bien y que no exista alguna enfermedad que ponga en riesgo la vida humana.
- Se maneja una lista con los terceros países donde están permitidas las importaciones de productos de origen animal. Igualmente sucede con los establecimientos donde están permitidas las importaciones.

Buenas prácticas de manufactura en Centroamérica

- En Centroamérica se utiliza un reglamento técnico, el cual establece las disposiciones respectivas a las prácticas de higiene respecto a los alimentos, desde lo que respecta a las materias primas, el proceso, el envasado, almacenamiento y el transporte, todo esto con el fin de avalar alimentos inocuos y aptos para el consumo humano.
- Todas las disposiciones que se presenten en el RTCA, deben de ser cumplidas por los establecimientos de alimento donde se tenga relación a productos alimenticios de cada Estado parte.
- En el RTCA 67.06.55:09 se hace mención sobre las materias primas a utilizar, las cuales deben reunir condiciones sanitarias, puesto que estas deben de garantizar su inocuidad.
- Para tener un control de las materias primas, es necesario que exista un sistema de información, donde documente el origen, la identificación, las

condiciones de las materias primas, fecha de recepción, número de lote, proveedor, entradas y salidas. Toda esta información es importante porque a la hora de rastrear un producto será más fácil.

- Se establezca un control de proveedores , esto con el fin de asegurar que se cumpla con todos los requisitos de inocuidad, como certificación sanitarias, guía sanitaria de transporte, cartas de garantía , resultados de análisis de productos, reporte de verificación in situ” en el lugar” de proveedores, entre otros.
- Debe de existir un control de todos los procesos, en relación a la higiene de los alimentos, la cual debe de quedar documentada.
- En lo que respecta a la temperatura y tiempo, esta debe de ser eficaz por la inocuidad del alimento, además se hace una inspección de los instrumentos que se usan regularmente con el fin de que se mantenga se exactitud en tiempo y temperatura.
- Se tienen controles específicos en el procesamiento de alimentos, como en el envasado y almacenamiento con el fin de que se cumplan todas las medidas sanitarias. Y así evitar el crecimiento de microorganismos.
- Los materiales con los que se prepara el envase debe de ser el apropiado, para que este no cause daño, a su vez que el etiquetado sea el adecuado, se considera también que el uso que se le dé al envase debe de ser solamente para el cual fue diseñado. En caso de que se permita una reutilización de envase, es decir en aquellas actividades que se apruebe, estos mismos deben de inspeccionarse y tratarse antes de su uso.

- En caso de que algún producto alimenticio cause peligro para la salud, se debe de contar con un procedimiento que permita retirarlo del mercado de una forma completa y rápida, la autoridad competente del Estado parte los debe de mantener bajo su custodia hasta que se determine que se hará con el producto.
- El transporte que se utilice para trasportar el producto debe ser el adecuado, esto con el fin de evitar la contaminación del alimento, este trasporte debe estar acreditado por la autoridad competente ,si es que existe alguna norma en el Estado parte.
- Es importante que se mantenga un sistema de identificación de los lotes, esto con el fin de que se rotén y si existiera una emergencia poder retirarlos del mercado con facilidad.
- Se debe tener vigilancia y verificación del reglamento, esto con el fin de garantizar que se aplique de forma correcta, por lo que le corresponde a cada autoridad competente del Estado parte velar por el cumplimiento del mismo.

Aduanas en la UE con relación en Centroamérica

En relación al tema de las aduanas para la UE se maneja como una sola, esto debido a que sus 28 países miembros forman un solo territorio, lo cual significa que no se pagarán derechos aduaneros sobre las mercancías que se trasladan entre los países que pertenecen a la UE, esto debido a que se aplica un arancel único para aquellas que se importen fuera del bloque. Ahora bien, para aquellas mercancías que se han importado de una forma legal

pueden circular de una manera libre sin necesidad de que pasen por más controles aduaneros.

Lo expuesto en el párrafo anterior, clarifica la importancia que reviste para la Unión Europea de una correcta y funcional unión aduanera, por cuanto se hace una eliminación de las fronteras entre los países miembros en relación al comercio, en pos de un ágil y fluido comercio entre naciones, de la misma manera que si fuera entre estados o provincias de un mismo país.

Cabe hacer mención que el esquema de unión aduanera implementado en la Unión Europea presenta dos componentes:

1. La fiscalización directa que es exclusiva de los Estados Miembros.
 - En esta la UE ha establecido algunas normas en relación a la fiscalidad empresarial y personal. Lo que ha hecho que los países miembros tomen medidas conjuntas para evitar la evasión fiscal y la doble imposición.
2. Y la indirecta la cual afecta la libre circulación de mercancías y la libertad de presentación de servicios en el mercado único.
 - En relación a esta se trata sobre el impuesto del valor añadido y los impuestos especiales, garantizando que la competencia interna en relación al comercio no tenga alguna variación en lo que respecta a los impuestos indirectos y no se presente algún tipo de desventaja sobre las empresas.

No está de más recordar lo que se estableció supra en este documento, en lo que respecta al sistema impositivo que impera en Europa; al respecto, se manifestó que se utiliza el impuesto al valor agregado, con el cual se tasan bienes y servicios que se comercialicen, ya sean nacionales o importados. En cuanto a este impuesto, debe recordarse que el mismo se aplica a la hora de llevar a cabo el pago por la venta del bien o la prestación del servicio, siendo que en el caso de las importaciones esto se da cuando se comercializa el bien dentro de algún país de la UE, es decir, el IVA no incide en la política arancelaria aduanal de este bloque.

Por su parte en lo que respecta a la parte de aduana, relacionada en lo que es la documentación se presentan varios documentos tal es el caso de:

1. Factura comercial

UE:

- Esta se da entre el exportador y el importador, esta factura va a contener la información básica sobre la operación que se realizó y se va necesitar siempre para el despacho en la aduana.
- Se va a tener en ella los datos mínimos como por ejemplo la identificación de ambos incluyendo su nombre y dirección, el número de factura, descripción del producto, valor total entre otras más.
- No existe un formato específico, pero si por lo menos que exista una original y una copia, en la UE no se pide que se expida en un idioma específico, pero si es recomendó una traducción en inglés.

Centroamérica:

- En Centroamérica se maneja con el nombre de facturación y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA), la cual empezó a regir el 7 de Mayo del 2019, la cual se utilizara en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Con el fin de que se facilite el comercio y la economía, cabe mencionar que para Costa Rica se seguirá utilizando la declaración de Mercancías tanto para exportación como importación.

2. Declaración del valor

UE

- Esta declaración se da cuando se excede los 20 000 euros en mercancía, por lo que se debe presentar ante las autoridades aduaneras, junto con el documento único administrativo (DUA). Esto con el fin de fijar el valor en aduanas y así poder destinar cuales serán los derechos arancelarios, por lo que el valor en aduana será al valor de la mercancía.
- En algunos casos puede que el valor de la mercancía importada al momento de realizar la transacción sufra algún aumento o disminución.
- Además en algunas ocasiones las autoridades aduaneras pueden eximir la declaración como por ejemplo si estas no tienen carácter comercial.

Centroamérica

- Es la base que se le impone a los derechos arancelarios de las mercancías importadas, este valor se determina por medio del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y las del capítulo correspondiente en el Reglamento.

3. Medios de transporte

UE:

- Este es el medio por el cual se enviara la mercancía, es decir el medio por el cual se va a transportar :
 - a) Marítimo
 - b) Carretera
 - c) Aéreo
 - d) Ferrocarril
 - e) Conocimiento de embarque
 - f) Cuaderno ATA
 - g) Cuaderno TIR

Centroamérica:

- Para Centroamérica los medios que se utilizan para el transporte de las mercancías son:
 - a) Nave

- b) Aeronave
- c) Vagón ferroviario
- d) Vehículo automotor

4. Información sobre los artículos

UE:

- Se le conoce como lista de carga, la cual funciona como un inventario sobre la mercancía que está entrando, por lo general los datos que se suministran son, como la empresa que lo transporta, así como el importador y el exportador, fecha de expedición, el número de la factura del transporte, el número de bultos, marcas, el peso. Se adjunta a la factura comercial y los de transporte.
- Para este tipo de información no se pide un formato específico, pero si se debe presentar el documento original y una copia.

Centroamérica:

- En Centroamérica se hace la información, como si fuera una factura.
- Igualmente puede incluirse la información en la lista de empaque.

5. Declaración de importación DUA

UE:

- En la UE se utiliza el DUA, este es el Documento Único Administrativo, la función de este documento es efectuar la declaración de importación en todos

los Estados Miembros. Esta declaración se hace ante las autoridades aduaneras.

- Este documento se puede presentar de dos maneras, por medio de un sistema informatizado conectado a las autoridades aduaneras o en las oficinas de aduanas designadas.
- Algunos de los datos que deben de declararse son: la identificación de los participantes, destino aduanero, país de origen, país de destino, declaración y modo de pago de impuestos a la importación.
- En la UE en lo que respecta a la importación se cuenta con tres ejemplares, donde su distribución queda de la siguiente forma; el primero en poder de las autoridades del Estado Miembro siendo este el que formaliza los trámites de entrada, el segundo al Estado Miembro de destino y el tercero al destinatario el cual debe ir sellado por la autoridad aduanera.
- Existen algunos documentos que se adjuntan al DUA, como ejemplo tenemos la factura comercial, declaración del valor en aduana, certificados de inspección ya sea sanitaria, veterinaria y fitosanitario; estos documentos que se adjuntan se hacen en relación al tipo de operación que se realice.

Centroamérica:

- En Centroamérica se implementa la Declaración Única Centroamericana (DUCA) la cual fue aprobada por el Ministerio de Integración Económica en la resolución N°409-2018 y empezó a regir el 7 de mayo del 2019, dentro de este documento se integran las tres principales declaraciones aduaneras que son:

- el formulario aduanero único (FADUCA)
 - la Declaración para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT)
 - Declaración de Mercancías (DUA).
- Esta implementación forma parte de unos de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Asociación entre la integración Económica Centroamericana.
- En el caso de Costa Rica, la DUCA integrará el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), utilizado para el comercio intrarregional de mercancías, que ahora se llamará: DUCA-F; y la Declaración para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT), empleada para el tránsito internacional terrestre de las mercancías en Centroamérica, cuya nueva denominación es DUCA-T. Los usuarios y contraseñas para la emisión del DUCA -T serán los mismos a utilizar con DUT.¹¹
- El DUCA posee tres modalidades:
- a) La DUCA -F: se deberá emplear para el comercio de mercancías originarias de la región centroamericana.
 - b) La DUCA-D: se deberá emplear para la importación o exportación de mercancías con terceros países fuera de la región centroamericana.

¹¹ Ministerio de Hacienda, declaración única centroamericana, 2019,
<https://www.hacienda.go.cr/noticias/15133-declaracion-unica-centroamericana-entro-a-regir-hoy-7-de-mayo>

- c) La DUCA-T: se deberá emplear para el traslado de mercancías bajo el régimen de tránsito internacional terrestre¹²
- Con lo anterior, se logra una importante reducción de tiempos y costos en lo que respecta a los trámites aduaneros entre países centroamericanos, porque la información entre las aduanas es compartida y de forma electrónica por medio de un portal único, evitando la doble declaración.

¹² Tomado de la pagina del SIECA, <https://www.sieca.int/index.php/plataformas-electronicas/servicios-en-linea/declaracion-única-centroamericana/>

Capítulo IV

Análisis comparativo de los procesos de Unión Aduanera entre Centroamérica y Europa

Teniendo en cuenta ya todos los parámetros de ambos Estados tanto de la Unión Europea y Centroamérica, como sus respectivos RTCA para Centroamérica y los reglamentos o directrices para la UE, se puede empezar a evaluar si es factible la Unión Aduanera Centroamericana en materia de alimentos.

En Centroamérica para que se dé una Unión Aduanera debe existir una integración regional, lo que permitiría que se diera la libre circulación de bienes, pero esto no se da debido a que no se cuenta con la integración de los seis países siendo estos Panamá, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Guatemala y Costa Rica.

Si existiera esta integración, entre estos seis países donde los cuales pueden llegar a un intercambio de conocimientos y desarrollo, teniendo en cuenta sus políticas económicas, esto en función si se diera alguna implementación a futuro y de no afectar la economía de alguno de los países.

Por su parte cuando se aborda el tema de la Unión Aduanera, en este caso que es sobre el comercio, en la libre circulación de alimentos y etiquetado de los mismos, para que exista esta libre circulación es importante que se maneje:

1. Un arancel común, siempre y cuando no se llegue a entorpecer el pago de los impuestos que cada país maneja.

2. Y sin eliminar los controles fronterizos ya que estos son importantes para la regulación y evitar que se dé el contrabando.

También se puede usar la recaudación de impuestos como se hace en la UE, siendo esta de las siguientes formas:

- A. *“Centralizar todos los recursos recaudados en cualquier frontera para luego devolverlos al país encargado de haberlo recaudado, utilizando un criterio determinado que haya sido establecido para este fin.*
- B. *Recaudar los impuestos en la aduana por la cual ingresan y posteriormente entregar las cantidades recaudadas al país destino o consumo final del bien o mercadería importada.*¹³

Para que se implemente dicha Unión Aduanera es importante que se tenga una norma, como la que se maneja en la UE, siendo esta la siguiente:

- Donde el país que desee incorporarse cumpla con una serie de requisitos y respete las directrices que se den
- Además que se base en una buena consolidación económica y protección a los Estados parte
- Que exista también esa movilidad de mercancías, debido a que cuentan con la misma política comercial exterior
- Por lo que se dé además, la recaudación y distribución de los impuestos.

¹³ Consortium legal- Honduras, <http://consortiumlegal.com/blog/2018/11/08/la-union-aduanera-centroamericana/>

Ahora bien dentro de los reglamentos que se mencionan, siendo estos los RTCA transversales en materia de alimento, que cuentan con rango jurídico, que de una u otra manera permiten la circulación y comercialización de una manera más directa, como es el caso de:

A. Criterios microbiológicos, donde su función es velar por la inocuidad de los alimentos y los límites de aceptación en los registros sanitarios, esto incluye también los puestos de distribución y que se apliquen los registros sanitarios correspondientes donde se aplican parámetros y límites de aceptación para el uso humano:

“Aplica a todo alimento para consumo final en los puntos de comercialización dentro del territorio de los países de la región centroamericana” (RTCA 67.04.50:17. Sistema Costarricense de información jurídica)

B. Los aditivos alimentarios siendo estas sustancias que se agregan al producto alimenticio y se vuelven parte de él de una forma meramente tecnológica y solo se permitirá lo que establezca el reglamento, siendo estas cantidades mínimas ya sea para que forme parte de un nutriente o que simplemente le dé color al producto, el etiquetado general de alimentos:

“Establecer los aditivos alimentarios y sus límites máximos permitidos en las diferentes categorías de alimentos” (RTCA, 67.04.54:10, p. 3)

C. Como el etiquetado nutricional de alimentos donde este es una descripción gráfica que se le adhiere al envase, donde se pone la información al producto para que el consumidor no caiga en error y sepa lo que va a consumir , es decir que contenga su respectiva información nutricional, esta información debe de ser válida y útil porque así le permite al consumidor poder hacer una elección saludable, se debe recordar que esta información debe ser en el idioma español:

“Este reglamento en su campo de la aplicación, aplica al etiquetado de los alimentos pre envasados que se ofrecen como tales al consumidor, o para fines de hostelería y que se comercialicen en el territorio centroamericano.” (RTCA 67.01.02:10

p. 4)

D. Las buenas prácticas de manufactura las cuales se dan durante el proceso de elaboración de los alimentos, estas inician desde su preparación hasta la distribución final para lograr la inocuidad de los mismos, se toma en cuenta que la zona para la elaboración sea la adecuada, por ejemplo que no se exponga a inundaciones, infección de plagas:

“El objetivo y ámbito de esta aplicación es establecer las disposiciones generales sobre prácticas de higiene y de operación durante la industrialización de los productos alimenticios, a fin de garantizar alimentos inocuos y de calidad”

(RTCA, 67.01.33:06, p.3).

Todo esto mencionado anteriormente influye para que se dé una relación de comercio y se pueda dar paso a una Unión Centroamericana, sin embargo es importante que exista esa integración de los países como la tiene la UE, donde su integración es de 28 países con efectos aduaneros, haciendo que se trabaje como una sola aduana, lo que permite facilitar el comercio con las empresas además una armonización entre la aduana y la mercancía, lo que significa que no se pagaran derechos aduaneros sobre las mercancías que se trasladan entre los países que pertenecen a ella, logrando así que se dé esa relación de comercio de una manera fluida entre las naciones.

El manejo que tiene la UE en relación a la fiscalización lo presenta de dos maneras:

1. Donde una lo hace de manera directa, se toman medidas conjuntas entre los Estados parte para evitar la evasión fiscal y la doble imposición.
2. Y por otra parte la indirecta donde se toca el tema del IVA y los impuestos especiales logrando así tener una competencia interna, respetando los impuestos y no generar algún tipo de desventaja para las empresas.

Pero que también ha de recordarse que se manejen los controles sanitarios, ambientales, pesca, políticas agrícolas y el libre comercio. Sin dejar de lado la protección que se hace al medio ambiente y los estrictos controles para evitar el comercio ilícito. Se debe entender que para que todo esto funcione debe haber una correcta función de la aplicación de las reglas, por lo que debe de ser de una forma común entre sus fronteras.

Otro de los puntos a destacar es cuando hay un excedente en el monto de la declaración cuando son mercancías importadas, en Europa se maneja un excedente de 20 mil euros, se

cuenta con el IVA, mismo que se trabaja en Centroamérica, este porcentaje quien lo paga al final son los mismos consumidores ya que es un hecho imponible.

La integración que se maneja en la UE se hace por medio de unanimidad de todos los Estados miembros y se realiza bajo ciertas condiciones y requisitos, el país que se deseé integrar debe de cumplir estas disposiciones; en lo que respecta a Centroamérica se maneja por medio del SICA el cual es el Sistema de Integración Centroamericana y da paso a que se pueda dar la Unión Aduanera, como la tienen hoy en día Honduras y Guatemala entiéndase esta como:

“Un acuerdo comercial que contempla la eliminación de los impuestos o barreras arancelarias entre los países miembros de la Unión y la adopción de una tarifa o arancel externo común para los productos que procedan o que se dirijan a terceros países u otros bloques comerciales.”¹⁴

Donde sus exportaciones se realizaran como transferencias y las importaciones como adquisiciones y su principal cambio es la libre circulación, la cual entro en vigencia el junio del 2017, teniendo como base jurídica la integración económica centroamericana, se maneja con la creación de Puestos Fronterizos Integrados, el cual avala un paso ágil de las mercancías y los centros de control aquí se atienden las mercancías excluidas de la libre circulación, por lo que su implementación acelera el comercio y reduce costos, se utiliza la FYDUC (se puede llenar de forma electrónica) el cual es el documento que respalda el pago del impuesto en cada país , como también las medidas sanitarias y fitosanitarias.

¹⁴ SICA información sobre iniciativa Aduanera Guatemala-Honduras , 2019
<https://www.sica.int/iniciativas/aduanas>

Por otra parte en la UE se maneja un tipo de reglamentación técnica donde todos los productos a comercializar deben de ser sumamente seguros, ya que se le informa al consumidor sobre los riesgos y las prevenciones que debe tener sobre el producto, también se maneje un mecanismo de información llamado RAPEX , este es un medio de intercambio rápido de información, lo que hace es que manda la información a la Comisión Europea y a sus Estados sobre algún producto no alimentario peligroso que presente un peligro para la salud de las personas, por lo que se identifica el producto y se toman las medidas necesarias ya sea para prevenir o para restringir su comercialización.

Se debe conocer también que en la UE su reglamentación tiene dos enfoques uno antiguo, el cual es más tradicional y se trabaja de una forma detallada y falta de dureza en los agentes económicos relacionados a la seguridad pública y la salud , este no se podía modificar de una manera unilateral y el enfoque nuevo el cual se basa en la salud y la seguridad de los productos, permitiendo así eliminar todo obstáculo técnico más que circule libremente y si se realiza alguna adopción de una norma esta se presenta ante los organismos europeos con el fin de ver si se puede realizar su aprobación.

En este nuevo enfoque se manejan cuatro principios esenciales, donde la seguridad del producto es esencial y así poder una libre circulación, las especificaciones técnicas se le dan a organizaciones competentes, los productos deben de cumplir con las normas y requisitos establecidos, es decir todo se basa en los estándares de calidad del producto y la seguridad en su territorio, por lo que las autoridades competentes para este seguridad son el CEN (comité Europeo de Normalización) y el CENELEC (Comité de Normalización Electrónica). Pero si alguno de los productos compromete la seguridad de las personas, aunque este

cuente con el certificado de conformidad, será retirado del mercado, eso sí, para hacer esto se debe de justificar el por qué de la acción.

Se tiene también el compromiso con el medio ambiente donde se utiliza un marcaje o calificación CE, donde el fabricante hace una declaración que el producto cumple con todos los requisitos legales y que cumple con los estándares de seguridad del medio ambiente y que se puede vender en todo EEE, este es parte del nuevo enfoque por lo que ha sido seguro para toda EEE y podrá comercializarse sin ninguna restricción.

Volviendo al tema de la libre circulación y comercialización del producto, el cual es importante para que se dé una Unión Aduanera, ya que se mejora la circulación de las mercancías y se establecen reglas y procedimientos los cuales son fundamentales para que esta circulación sea libre, sin embargo si existiera alguna prohibición se debe realizar y prohibir el producto o retirarlo del mercado.

Para que estas reglas funcionen de una manera adecuada se debe de tener un punto de contacto que, en este caso serían las autoridades competentes, a las cuales se les debe de enviar un informe sobre la aplicación del reglamento, el cual se revisa cada cinco años. En Centroamérica se manejan los reglamentos técnicos, los cuales cada país debe de respetar y le corresponde a cada autoridad reguladora de cada Estado la revisión.

En lo que respecta a la libre circulación del producto este debe de ser legal, por lo que lo que debe de cumplir con los requisitos necesarios para que se incorpore en el Registro Sanitario y este se registre en el país de origen o hacer una homologación al país donde se exporta y así incorporarle el denominado Certificado de libre venta.

Se maneja también lo que es la responsabilidad de etiquetado, esto le corresponde al fabricante o importador, donde toda la información que se dé sea la correcta, de caso contrario la empresa se debe hacer responsable y será sometida a las sanciones administrativas que se le dicten.

También es importante mencionar que para lo que son las bebidas alcohólicas en Centroamérica se tiene un reglamento específico que lo regula, en la UE no, por lo que si la bebida posee un 1,2 % más de alcohol se debe de especificar en el empaque.

Ahora con lo que respecta a las mediadas sanitarias y fitosanitarias, en la UE son sumamente estables, porque sus estándares de seguridad son altos y generan gran confianza entre los consumidores, esto con el fin de resguardar la vida, la salud de las personas y los animales. Estas directrices deben de ser sumamente claras, para que su aplicación sea la correcta, cuando se va a comercializar un producto, este debe de ser apto para su consumo, esto quiere decir que si produce algún efecto a corto o largo plazo para la salud se debe de informar al consumidor y ya queda en disposición del mismo si lo consume o no.

Por su parte en Centroamérica le corresponde a cada autoridad sanitaria y fitosanitaria competente manejar las mediadas necesarias, esto con el fin de evitar una barrera en el comercio, igualmente su propósito es velar por la protección de la salud y la vida del ser humano y de los animales.

Por lo que deben de ser basadas en principios científicos y análisis de riesgo, esto con el fin de que si difieren en algún criterio alguno de los Estados, no afecte aquellas utilizados por otros que manejen el mismo producto. Si algún producto causara alguna situación de emergencia en otro país en relación a la inocuidad, se podrá realizar o implementar una

medida de manera inmediata, donde se notificara a cada Estado parte y se proceda a realizar ya sea el retiro del producto o la medida que el Ministerio de Salud de cada Estado miembro, crea necesario.

Todo este proceso de implementación sanitaria, se aplica desde el momento que inicia la producción del alimento, la transformación, el transporte, la distribución y el suministro, es decir el consumidor es lo más importante por lo que los estándares son sumamente altos.

En lo referente a la fitosanidad en la UE es prohibido importar vegetales que sean perjudiciales para la salud, se les hace una inspección y se les entrega un certificado el cual lo entrega la autoridad competente de cada país, si se tuviera que dar un duplicado se entrega por medio de una certificación. Es decir se maneja un tipo de pasaporte fitosanitario donde se requiere:

- un certificado fitosanitario antes de ser importados a la UE (que avale la conformidad con la legislación de la Unión)
- un pasaporte fitosanitario para el traslado dentro de la UE.¹⁵

Además se hace una notificación de su llegada a las aduanas; si estos no cumplen con los requisitos, serán destruidos. Todas estas medidas que suceden en la UE, hace que sus estándares de seguridad sean sumamente estrictos y con una vigilancia excelente.

¹⁵ Consejo Europeo, medidas fitosanitarias 2019, <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/animal-plant-health-package/plant-health/>

El elevado nivel de protección a la vida y la salud que se maneja en la UE es sumamente importante, todo esto se da con el fin de lograr una libre circulación de los alimentos en la Comunidad. Teniendo bases sólidas en relación a la seguridad alimentaria.

Donde se maneja una estrategia de cinco propuestas de medidas de prioridad, las cuales deben de cumplir los Estados Miembros como la comisión:¹⁶

- Elaboración de estrategias de sensibilización
- Creación de un grupo de trabajo de la Comisión formado por expertos de los Estados miembros
- Creación de manuales y materiales de sensibilización
- Interacción con grupos específicos en este ámbito y formación de comunicadores
- Supervisión y la evaluación.

Por su parte los RTCA que se manejan en Centroamérica, si guardan un poco la relación en comparación a la UE, aquí se manejan de una forma donde cada RTCA lo manejará el ministerio correspondiente, pero igual tienen su rigurosidad.

Estas no tendrán objeto de fundar obstáculos innecesarios entre el comercio de los Estados parte, por lo que las medidas deberán de ser:

- Estar basadas en principios científicos y que no se mantengan sin evidencia científica suficiente.
- Estar basadas en un análisis de riesgo

¹⁶ Consejo Europeo, medidas de prioridad, 2019, <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/animal-plant-health-package/plant-health/>

- No restringir el comercio más de lo requerido para lograr el nivel adecuado de protección a la vida y a la salud humana y animal o preservar la sanidad de los vegetales y no crear una restricción encubierta al comercio entre los Estados Parte; y
- Estar basadas en medidas, normas, directrices o recomendaciones de las organizaciones internacionales competentes, excepto cuando el Estado Parte requiera un nivel de protección sanitario o fitosanitario más elevado, si existe una justificación científica.

Los Estados Parte se comprometen a la no aplicación de represalias comerciales o de otra naturaleza ante la aplicación de una medida sanitaria o fitosanitaria de otro Estado Parte.¹⁷

En lo que respecta al etiquetado se mantiene el cuidado de que el consumidor no caiga en error, por lo que en la etiqueta se ponen las palabras necesarias pero que estas sean de fácil comprensión para el usuario, cuando se habla del etiquetado general este es el que se pone ya en disposición del consumidor al final de su elaboración, este se da en todos los productos pre envasados del territorio centroamericano, por lo que también se usa el etiquetado nutricional, el cual si bien le corresponde al Ministerio de Salud se deben de respetar las normas encontradas en el RTCA:

¹⁷ SIECA. medidas fitosanitarias art 4, 2019, <http://websieca.s3.amazonaws.com/actos%20administrativos/reglamentos/reglamento%20de%20msf/reglamento%20msf.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAI4MYHTF3E4G6TJAQ&Expires=1569620849&Signature=f%2Fuqbsqpm8QkD47p2oqA05T4HJo%3D>

Siendo los RTCA reglas importantes, donde es transcendental conocer de ellas y así poder saber si algún producto cumple con los estándares de seguridad alimentarias dentro del territorio nacional o centroamericano. Los RTCA nos permiten vigilar y estandarizar en relación a los procesos de producción del producto y el establecimiento de cada empresa.

Debemos tener en cuenta que los RTCA son importantes para asegurarnos que se implementen todos los sistemas de seguridad en relación a la calidad del alimento. Además si se cumplen como deben de ser, los consumidores se sienten satisfechos y existe mayor seguridad en el tema de salud alimentaria.

También es importante mencionar que se maneja un estricto control durante el proceso de la producción y se mantiene una constante vigilancia y verificaron del mismo. Así mismo se profundiza en la normativa de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Se destaca también que los mismos son importantes instrumentos jurídicos en el proceso de la constitución de una Unión Aduanera Centroamericana, facilitando el comercio en la región y el cumplimiento de la comercialización del producto, en especial aquellos procesados y pre empacados.

Cuando se va a tomar alguna decisión en relación a si se aprueba un RTCA se deben de incluir niveles técnicos, políticos, instrumentos jurídicos de la integración económica y la Unión aduanera centroamericana, como lo es el COMIECO.

Es importante mencionar que se han elaborado diferentes RTCA los cuales aplican para la producción y comercialización, con el fin facilitar y promover el comercio intrarregional, en este caso se hace mención en lo que respecta a los alimentos y bebidas, a los cuales se les

otorgan licencias sanitarias, por lo que se han establecido diferentes etapas como lo son los procesos de producción, hasta su almacenamiento para llegar a la etapa de comercialización.

Por su parte COMIECO es útil en el tanto que facilita lo que son las etapas de la comercializar del producto con otro país centroamericanos, como es el caso del RTCA 67.04.40:07 Alimentos y Bebidas procesados, Grasas y Aceites RTCA 67.04.40:07 Alimentos y Bebidas Procesados. Grasas y Aceites, RTCA 67.04.54:10 que respecta a aditivos alimentarios.

Es importante incluir los niveles de riesgos, en relación a los alimentos y bebidas, los cuales siempre basados en la seguridad de la salud humana, estos tienen una clasificación donde se basa en tres niveles: A,B,C, donde A es alto, B es mediano y C es bajo, donde su composición, proceso y otras características, pueden ocasionar un daño para el consumidor, por lo que se hace un análisis para determinar su composición y ver si los valores que salen del resultado son los permitidos.

Igualmente dentro del RTCA se encuentran etapas de vigilancia tanto para los alimentos como para las bebidas, donde se considera, el proceso, la población y forma de preparación, almacenamiento.

Durante todo el proceso se deben realizar estudios para verificar que el producto no cause daño al consumidor ya sea cuando se prepare o se consuma, es decir que el producto sea inocuo, esto con el fin de que el alimento se comercialice y sea apto para el consumo humano.

Es importante hacer mención que estos reglamentos son editados por:

1. Ministerio de Economía, MINECO
2. Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC
3. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
4. Secretaría de Industria y Comercio, SIC
5. Ministerio de Economía Industrial y Comercio, MEIC

Y los países que participan con su respectivo ministerio son:

1. Guatemala
 - Ministerio de Salud y Asistencia Social.
2. El salvador
 - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
3. Nicaragua
 - Ministerio de Salud
4. Honduras
 - Ministerio de Salud
5. Costa Rica
 - Ministerio de salud

Ahora bien para que exista un mejor contexto en lo referente a la Unión Aduanera respecto a la normativa, con el tema de los aranceles, puesto que Centroamérica no se maneja un único arancel, ya que esto restringe el comercio, en el sentido que las empresas sienten algún tipo de desventaja.

Respecto a la parte reglamentaria de los RTCA, se pueden incluir otros productos o bien los que ya están, hacer más amplia sus estándares de manipulación como se maneja en la UE como lo son los productos cárnicos, de pesca ,de origen vegetal y las medidas fitosanitarias, logrando que en todo esto se dé una libre movilidad, es decir que si una mercancía sale de Guatemala hacia Costa Rica no tenga que detenerse en ningún frontera, porque se dice esto, con el fin de que se manejen los mismos controles.

Por su parte se debe recordar que estos países que conforman el SIECA, firmaron el Tratado de Integración Económica Centroamérica y el Protocolo de Guatemala con el fin de que en algún momento se dé una Unión Aduanera, donde los productos se comercialicen de una forma libre y un arancel común externo.

Pero se ve como lejano que suceda debido a que su tránsito no es de una forma fluida y existen muchas quejas y molestias en lo que son los procedimientos, los cuales ojala se mejoren con lo que respecta la Declaración Única Centroamericana (DUCA) el cual es un documento que unifica lo que es el formato de las declaraciones aduaneras, la cual permitirá que se faciliten las operaciones para los usuarios. Esto debido a que se tiene alrededor de dos años de estar trabajando en la implementación de este proyecto y así poder articular y homologar la información de la declaración de mercancías

Los países que lo utilizaran son Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá y su objetivo es que se facilite el comercio en la región y a su vez fortalecer el proceso de integración económica, debido a que Centroamérica forma la sexta economía de Latinoamérica y el Caribe. Sin embargo en Costa Rica se seguirá utilizando el DUA, para lo que es importación o exportación de mercancías.

Cabe mencionar también el Convenio Marco de la Unión Aduanera, el cual se firmo el 12 de Diciembre del 2007 el cual considera tres etapas:

1. Fortalecimiento de la institucionalidad
2. Facilitación del comercio y
3. Convergencia normativa.

Sin embargo, se ve como un gesto político, que como un convenio técnico y jurídico por la cantidad de temas que tiene, como lo expresa Carlos Valenciano, analista del Convenio:

“no especifica a que se refiere cuando indica que la Unión Aduanera se constituya de manera gradual y progresiva, sin establecer plazos concretos, pareciera que las etapas de facilitación del comercio modernización y convergencia normativa y desarrollo institucional deberán ocurrir en orden precedente estricto, lo cual es poco razonable”.

Es decir para que todo esto suceda se debe dar una armonización en los procedimientos aduaneros, donde se complete todo el proceso que se encuentra en aduana, con el esquema que se maneja que es bastante general y el cauca III, ahora con la implementación del DUCA se logra una importante reducción de tiempos y costos debido a que la información se maneja de una forma electrónica y compartida por medio de un único portal y así se evita la doble declaración.

Se debe de ver también que ha existido carencia de voluntad política, puesto que el proceso es de forma voluntaria, también la falta de una política comercial común. Sin

embargo el crecimiento en relación al comercio es bastante y existe una alta demanda en revisión de métodos y procedimientos, se deben de realizar reformas continuas que exijan la competitividad entre el sector de alimentos.

Otros países de Centroamérica si han visto esta ventaja de tener una unión aduanera, como es el caso de Guatemala y Honduras, quienes tiene su interés más claro, como es aumentar el comercio en sus territorios, disminuir costos en sus transacciones y crear competitividad entre sus industrias exportadoras, estableciendo una unión aduanera entre ellos y así llegar a una integración económica y promover el libre tránsito.

Sin dejar de lado que se han acordado requisitos sanitarios, evitando así las fumigaciones con el fin de evitar que se obstaculice el paso de mercancías. También ellos han trabajado en sus sistemas informáticos con el fin de tener mejor control de las operaciones, sin dejar de lado el fortalecimiento de sistemas de fiscalización.

Por lo que estos dos países entran en una libre circulación de bienes, un único pago de aranceles en la importación y reducción de controles cuarentenarios en lo referente a los mecanismos de sanidad y fitosanidad y a su vez lograr reducción de costos en tiempo y dinero. Se pasa de una reducción en tiempos donde antes se demoraba 10 horas, ahora se tarda 15 minutos.

Con lo que respecta al mecanismo de fitosanidad, en el año 2017 la Revista Republicana le hizo una entrevista al señor Juan Antonio Mazariegos, socio Director de LEGIG, Guatemala sobre el tema en las medidas de fitosanitarias en donde el menciona:

“que se llega un acuerdo con las medidas fitosanitarias. De los productos que aun estaban pendientes de aprobarse. La realidad

entre ambos países es distinta, por lo que es necesario que se sepan cuáles son las condiciones específicas que rige para la protección de cada industria de cada uno de los países”

Lo que significa que se llegó a ese acuerdo y a una negociación en relación a esta medida, puesto que los productos tienen una libre circulación por la elaboración del sistema informático de MSF.

Ahora bien, al conformar una unión aduanera, donde se establece un único territorio, en donde se maneje un único arancel y una libre circulación en este caso de productos alimenticios, se toma como base para implementarse por medio de los protocolos y los convenios para formarla.

Es decir se desarrollan los procedimientos para que se dé esta libre circulación de productos, dentro del territorio de la unión, lo que da pie a que se dé una normativa en el arancel y pase a darse un arancel común, pero permitiendo a su vez el pago de los impuestos en cada país.

Por lo que el SIECA en su página, nos explica brevemente lo que es en sí, este proceso de Unión Aduanera:

“El proceso de Integración Profunda implementado entre El Salvador, Guatemala y Honduras tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana y establece la creación de un territorio aduanero único. Para

implementar este nuevo modelo de comercio, se han creado los Puestos Fronterizos Integrados, que cuentan con Centros de Facilitación del Comercio para garantizar un paso ágil de las mercancías y los Centros de Control para atender a las mercancías exceptuadas de la libre circulación. A esto se suma la próxima implementación de las Aduanas Periféricas de la Unión Aduanera, que servirán para atender las operaciones aduaneras de mercancías que ingresan al territorio aduanero único”¹⁸.

Al tener una libre circulación de bienes, no implica que se eliminara los controles fronterizos, ya que estos son importantes para regular la migración, impedir el tráfico y a su vez las inspecciones requeridas de la carga.

Se debe entender que se quiere garantizar un flujo en el comercio, pero al mismo tiempo se deben de aplicar los controles necesarios para garantizar la seguridad del ciudadano en todos sus aspectos.

Es decir cumplir con las demandas de comercio, pero también garantizar las medidas fronterizas, utilizando métodos modernos y cooperación entre los diferentes Estados.

Ahora bien al estos bienes ingresar por una sola aduana, se debe establecer alguna medida para que cada país pueda obtener una su recaudación de impuestos y sus derechos arancelarios, por lo que podrían utilizar algunas de las medidas que utilizan otras uniones aduaneras las cuales son:

¹⁸ SIECA, Información General de la Unión Aduanera, 2019, <https://www.sieca.int/index.php/integracion-economica/integracion-economica/integracion-profunda-guatemala-honduras-elsalvador/informacion-general/>

1. Centralizar todos los recursos recaudados en cualquier frontera para luego devolverlos al país encargado de haberlos recaudado, utilizando un criterio determinado que haya sido establecido para este fin.
2. Recaudar los impuestos en la aduana por la cual ingresaron y posteriormente entregar cantidades recaudadas al país de destino de consumo final del bien o mercadería importada.

Aunque si falta mucho camino por recorrer, como cambios en algunos reglamentos o la implementación de normas, la integración de los países centroamericanos, implementación de un arancel común externo, libre comercialización y aunque estemos a mucha diferencia de la UE, donde su reglamentación en alimentos es altamente eficiente y responsable, no obstante se tenga cierta relación en algunos puntos de los reglamentos que se compararon, si existe la posibilidad de que se pueda dar una Unión Aduanera centroamericana.

Si bien existen todavía muchos retos por alcanzar, pero es importante mencionar que se han dado pocos pasos pero firmes, para que se de esta posible Unión Aduanera. En donde el claro ejemplo lo tenemos con la unión aduanera que existe entre Honduras y Guatemala, la cual es un vivo ejemplo.

Es importante mencionar que todo este proceso (unión Aduanera Honduras-Guatemala) se hizo dentro de un marco jurídico, donde ambos presidentes informaron a los Ministros de cada región, el poder definir acciones para poder permitir esta implementación aduanera, dentro del marco de Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

Por lo que se firma el 26 de febrero del 2015, en la ciudad de Tela, Honduras, el Marco General de los Trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera, entre los países de Guatemala y Honduras.

A lo que el 10 de abril del 2015, en la ciudad de Panamá, el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras lo que define en la instancia Ministerial, que tanto el Ministerio de Economía de Guatemala y el Secretario de Estado de Desarrollo Económico de Honduras, serán los encargados del proceso para esta unión.

En lo que respecta al tema de economía será Secretaría de Integración Económica (SIECA) la encargada de dar apoyo técnico a los grupos de trabajo que se implemente.

Capítulo V

Primer paso a una unión Política

Una vez analizados los elementos, que componen la regulación técnica a nivel Europea y Centroamericana, en procura de una homogenización normativa para construir una Unión Aduanera y viendo los procesos de realidad o los proceso materiales llevados a cabo por cada uno de estos bloques, en función de lograr un libre tránsito de bienes comercializables entre los distintos países, podemos llegar a concluir que:

- A. Una Unión Política en Centroamérica es viable, en el tanto y el cuantun los países dejen de lado sus intereses particulares y gremiales internos en procura de una creación de conciencia regional la cual permita una adecuada integración de los estándares.
- B. De los requisitos, de nacionalización y de desarrollo de la producción empresarial.
- C. Y los contratos laborales al interno de cada uno de los países.

Esta situación implicaría que muchos países de Centroamérica eleven sus estándares para equipararse con otros.

Por cuanto en materia laboral y ambiental no es posible disminuir las garantías ya otorgadas debido a que existen convenios de intercambio comercial como:

- El tratado de libre comercio con Estados Unidos que señala en su apartado laboral y ambiental que las condiciones de protección establecidas no pueden ser desmejoradas en el futuro.

Dentro de este panorama puede verse que el camino es arduo pero no imposible, en función de que Centroamérica goce de una verdadera Unión Aduanera en el ámbito comercial, pero también política, para comportarnos como un bloque y potenciar todas las posibilidades, productivas y comerciales de los distintos países que integran la región centroamericana.

Por lo que esta integración debería de ser más efectiva, en términos de avanzar con aspectos más justos y competitivos en relación a los estándares que se manejan en la normativa relacionada a los RTCA.

No obstante al tener esta Unión Política se estaría gozando de una mayor economía y de un gran cambio institucional dentro de cada Estado parte, donde se puede mejorar la responsabilidad de cada uno, para lograr una mayor eficacia en lo relacionada al tema alimentario.

Igualmente se promueven muchos valores, los cuales ofrecen bienestar para los habitantes y una alta seguridad para los mismos. Por lo que si ya tenemos esa Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, podemos esperar que se unan los demás países para lograr tener esa Unión Política.

Así que si lo manejamos de una forma económica, como lo es en este caso para la libre comercialización de bienes en el sector alimentario, con la implementación de normas que

debe seguir cada país como por ejemplo en el área de medidas fitosanitarias, se puede decir que a largo plazo manejaríamos una Unión Política.

Y se hace mención al tema de medidas sanitarias, ya que Honduras y Guatemala lo implementaron para que sea más rápido su paso por alguno de sus tres puntos fronterizos. Esto hace que puedan gozar entre un 80 por ciento a un 90 por ciento del arancel y un 70 por ciento de un comercio bilateral.

Así mismo, el tener una Unión Política es el buscar una mayor integración, donde los países busquen una mayor unificación. Por otra parte, si se maneja de una forma donde se desee dar una agrupación que sea atractiva para los estados parte, para poder superar las demandas comerciales como reglamentarias y hacer una integración con los estándares Europeos con mira de alcanzar la excelencia.

Por su parte si esta Unión política se manejara como en Europa, donde se baso en tres factores:

1. Ejercer juntos.
2. Crear instituciones comunes.
3. En el tema de las responsabilidades que sean compartidas.

Razón por la cual si se puede crear en Centroamérica una Unión Política, si cada país deja sus intereses de lado y trabajen en conjunto como lo maneja la UE. Por lo que al trabajarla de esta manera se crece de una forma financiera y política.

Es decir mejorar la relaciones entre los Estados parte, para qué se pueda dar una mejor movilización del comercio con relación a los alimentos y que los habitantes ostenten a una

mejor condición de vida. Permitiendo una alta participación de las instituciones gubernamentales de cada estado.

Por lo que sí se puede decir que se han dado importantes avances en estos 58 años de integración Centroamericana, tal vez no tan grandes como se deseen, pero si en mira de que ya tres países centroamericanos han dado pasos importantes a que esto se vuelva una realidad.

Donde se ven desarrollados económicamente y manejando sistemáticamente información entre las aduanas, para un manejo fluidez y rapidez en la comercialización del producto.

Así que si se maneja de una forma estable y con los mejores controles se puede llegar hasta tener no solo una comercialización en materia alimentaria, sino también el libre tránsito de personas y de mercancías. Por lo que al darse todo esto se estaría halando de manejar un único arancel externo.

Ahora bien esta integración se puede realizar por medio de acuerdos específicos, como es el caso de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, es decir que los avances son pocos pero a pasos grandes, tratando de atraer al resto de países de la Unión Centroamericana a integrarse al proceso de Unión Aduanera, por medio del ejemplo de las ventajas y beneficios que dicho sistema aduanero les genera en sus economías, tanto internas como externas.

Producto de esta práctica llevada a cabo, El Salvador ha mostrado su interés en adherirse al acuerdo de Unión Aduanera y, además, Nicaragua, ha materializado su interés al presentar la Carta de adhesión para formar parte del mismo. Al notar estas situaciones, podemos afirmar que ambos países, proceden de esta manera al percibir las ventajas comerciales,

principalmente arancelarias que disfrutan en Honduras y Guatemala, amén de la reducción de tiempo de trámite en aduanas, el cual también es un factor muy llamativo, pues agiliza el desarrollo del comercio regional.

“El economistas Luis Gustavo Murillo sostiene que, de concretarse la Unión Aduanera con Nicaragua, el comercio de la región se impulsaría. No obstante, el especialista sostiene que debe de haber voluntad de los Gobiernos en cumplir con los acuerdos.”

Igualmente, es importante recalcar que se sigue manteniendo la seguridad en las fronteras con el fin de evitar un comercio ilícito, estableciendo y ejecutando los mecanismos de control necesarios para evitar tráfico ilegal de mercancías que implicaría una debacle en cuanto a los ingresos que persiguen las autoridades fiscales y de Hacienda de cada país parte; simplemente es aplican sistemas que permiten la agilización en el transporte para reducir el tiempo y la doble facturación, teniendo como objetivo último, el aumento en las ventas que se desarrollan al interno de los distintos países que se integren a esta Unión Aduanera.

Como lo manifiesta el Señor M.Sc Edgar Tenorio Sánchez:

“En relación a los tratados de libre comercio que se puede decir, otro gran reto son los tratados de libre comercio, se sabe que hay varios tratados de libre comercio que no han sido negociados en bloque esto implica que debemos armonizar los tratados o denunciar en algún momento esos

tratados para que todos tengan los mismos tratados de libre comercio, para evitar una triangulación por ejemplo hoy Costa Rica tiene el tratado con China, el resto de Centroamérica tiene un tratado con Taiwán, si se llega a una Unión Aduanera en un estado perfecto donde se eliminan las fronteras los controles a nivel de fronteras todos los productos de China hacia Centroamérica van a entrar por Costa Rica al amparo del tratado para evadir el pago de impuestos en los demás países de la región sin embargo por tierra van a movilizarse a esos países eso hay que resolverlo entonces no es tan sencillo.”

Lo manifestado, nos indica que ha habido posibilidades de negociar tratados en bloque, es decir, como región como se hizo con la Unión Europea y como se hizo con los mismos Estados Unidos, tratados que no fueron negociados por un único país centroamericano, sino que fue por los cinco (con incorporaciones posteriores) como una unidad pero no se pudo realizar de esa manera porque al no existir una Unión Aduanera no hay estandarización en cuanto a los elementos arancelarios, o los mecanismos de ingresos de los productos a Centroamérica. Además que los tratados ya negociados de forma individual, deberían ser renegociados en función de la nueva estructura regional o ser denunciados para generar una posterior negociación que parta de las nuevas condiciones y realidades, pues de no ser así, se prestaría para el ingreso ‘por la puerta de atrás’ a países donde no se cuenta con fácil acceso, amparándose a

mecanismos de comercio internacional particulares, lo que iría en detrimento de principios como ‘la buena fe en los negocios’.

Entonces, ante esta situación cada país fue negociando de manera aislada el tratado de libre comercio con esos países por ejemplo:

- Costa Rica con México.
- Costa Rica con Singapur.
- Costa Rica con China.
- Costa Rica con Colombia.

Pero una vez que se quiera generar esa Unión Aduanera, esos tratados cada país, tiene que renegociarlos en función de los acuerdos aduaneros, porque todos van a ser uno solo. Por lo que o se renegocia, se readecua, o se denuncian; eliminando la existencia de ese tratado, para que todos los demás acuerdos que vengan sean negociados a nivel bloque, a nivel Centroamérica.

Por lo que se establecen las mismas condiciones de entrada para los productos de eso otro mercado con el que se está negociando.

Porque tradicionalmente Centroamérica ha venido manejando ese juego o ese doble discurso que se podría explicar de la siguiente manera: “me pongo de acuerdo entre nosotros, negocio algunas cosas en grupo, pero también procuro el desarrollo individual mío”. Por lo que esa cultura individualista, separatista, en procura de beneficios y mejores tratos para cada país por aparte es el principal obstáculo, por lo cual es lo que tiene que desaparecer en Centroamérica.

Igualmente, se deben ver otras dimensiones y no solamente con un concepto economista, sino también en un ámbito político – social, es decir, en conjunto donde se vean relacionadas las inversiones y servicios, con un efecto creciente entre trabajadores y empresarios.

Con el fin de tener una integración político – económica y una unificación de el mismo sentido, como tal, mirando en una misma dirección, como lo están realizando los países de Honduras, Guatemala, Nicaragua y El Salvador.

Al respecto, Alonso Rodríguez pondera lo siguiente:

“los centroamericanos deben asumir que la integración y su sistema deben fortalecerse, para que esta contribuya de manera significativa a superar las debilidades, particularmente en el campo de la calidad de vida, la superación de la pobreza, el respeto por los derechos humanos y consecuentemente de la equidad de su población”. (2015: 28)

Lo que nos quiere decir es la gran importancia que hay en los individuos de que exista la integración Centroamericana en función del trabajo. Pero también tenemos la otra cara de aquellos que no desean trabajar y hacer las cosas de una forma ilícita, como sería el caso de algunos países tales como:

- El salvador.
- Honduras.
- Guatemala.

- Belice

Como consecuencia de lo manifestado, se determina que se toma conciencia de la importancia de velar también en la democracia y que exista esa calidad en todos Estados parte, la cual es fundamental para dicha Unión Política.

Es importante mencionar que ninguno de los países que inició esta integración, ha decidido retirarse, más bien lo que ha ocurrido es el fenómeno inverso pues se cuenta con la adhesión de naciones como:

- Panamá,
- Belice y
- República Dominicana.

Por lo que esto quiere decir que se demuestra que si existe una estabilidad para alcanzar los objetivos planteados, que como se ha mencionado han sido pocos pero con mucha firmeza y decisión de alcance por parte de los sujetos participantes de este proceso.

Todo esto pone en evidencia que se está generando un cambio en la visión de desarrollo, pues se entiende la necesidad de una economía regional, que tiene como fundamento el razonamiento de voluntad política y la confianza entre los Estados parte, y se está dejando de lado la antigua percepción de que el desarrollo económico y social de cada país se lograba por su ejercicio individual y aislado.

Ahora bien que beneficios se obtienen al tomar este tipo de decisiones, como por ejemplo el dar el paso de que en Centroamérica se maneje una Unión Aduanera, pues los beneficios son muchos como por ejemplo:

- Funciona como una táctica para que aquellos países que poseen pocas ventajas en el entorno de la globalización, la pueden enfrentarla.
- Se trabaja con un trato preferencial con aquellos países que la componen.
- Al tener un arancel común externo facilita el comercio entre los socios.
- La economía de los países se mejora o por lo menos se tiende a mejorar por la competencia y disponibilidad de ofertas, promoviendo así menores costos.
- La economía se incrementa por el tamaño del mercado, es decir al tener más producción, se reducción los costos fijos.
- Al ofrecer incentivos, ya sea aun mercado interno o externo la inversión aumenta.

Por otra parte uno de los beneficios que tiene Centroamérica es el acuerdo que se firma con la Unión Europea “Acuerdo de Asociación Centroamericana – Unión Europea”, donde sus principios son fundamentales, haciendo que se cumpla con los parámetros para tener un crecimiento económico, ambiental y sobre todo políticamente, estos son los principios que contiene este acuerdo:

1. El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y al Estado de Derecho sustenta las políticas internas e internacionales de ambas Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo.
2. Las Partes confirman su compromiso con la promoción del desarrollo sostenible, que es un principio rector para la aplicación del presente Acuerdo, teniendo especialmente en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Las

Partes velarán por que se logre un equilibrio adecuado entre los componentes económicos, sociales y medioambientales del desarrollo sostenible.

3. Las Partes reafirman su adhesión a la buena gobernanza y al Estado de Derecho, lo que supone, en particular, el imperio de la ley, la separación de los Poderes, la independencia del Poder Judicial, procedimientos claros de toma de decisiones por parte de las autoridades públicas, instituciones transparentes y responsables, la administración eficiente y transparente de los asuntos públicos a nivel local, regional y nacional, y la aplicación de medidas destinadas a prevenir y combatir la corrupción.¹⁹

Ahora bien, este acuerdo pretende un fortalecimiento entre las partes, donde se vea la cooperación, un buen diálogo político y el comercio. Sin dejar de lado el manejar objetivos en común, para lograr ese desarrollo económico y social.

Que se pueda trabajar de una manera conjunta donde se puedan resolver los conflictos que se puedan suscitar de una manera pacífica. Con el fin de manejar los temas social, laboral, media ambiente y económica de una forma efectiva.

Algo que es sumamente importante en este acuerdo es el poder hacer un incremento del comercio, donde la inversión de ambas partes sea efectiva. La Unión Europea no lo ve como:

“La UE insiste en que el proyectado acuerdo no será un simple TLC con el argumento de que, junto al componente de liberalización comercial, se incluirán temas vinculados al diálogo político y la cooperación, a los que se les asigna la

¹⁹ Sistema de Información Sobre Comercio Exterior, 2019,
http://www.sice.oas.org/Trade/CACM_EU/Text_Sept14/Text_s.asp#p1

misma importancia en la negociación. Más aún, repetidamente ha manifestado que los tres componentes son interdependientes y que su tratamiento dependerá de la voluntad política de ambas partes.”²⁰

Dentro de este acuerdo también se toca el tema de la cooperación aduanera y asistencia mutua el cual pretende que las partes sean tratadas de igual manera en los servicios de aduana, facilitando su comercio, donde lo que se desea implementar es lo siguiente:

A. Intercambios de información sobre legislación y procedimientos aduaneros, en particular en los ámbitos siguientes:

- simplificación y modernización de los procedimientos aduaneros
- facilitación de los movimientos en tránsito
- cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual por parte de las autoridades aduaneras
- relaciones con la comunidad empresarial
- libre circulación de mercancías e integración regional

B. el desarrollo de iniciativas conjuntas en ámbitos mutuamente acordados

C. la promoción de la coordinación entre todas las agencias fronterizas pertinentes, tanto internamente como a través de las fronteras.²¹

Si bien son muchos los temas que toca este acuerdo, cabe mencionar solo aquellos que son importantes para dicha información sobre el tema de la integración Política, el cual es el que nos interesa.

²⁰ Nueva Sociedad, 2019, <https://nuso.org/articulo/el-acuerdo-de-asociacion-centroamerica-union-europea/>

²¹ Nueva Sociedad, 2019, <https://nuso.org/articulo/el-acuerdo-de-asociacion-centroamerica-union-europea>

CONCLUSIONES

Después de realizar todos los análisis de comparación entre los RTCA de Centroamérica y los directrices de la UE, se ve que hay una diferencia en lo que respecta a lo proceso en algunos criterios, pero esta diferencia se puede llegar a subsanar con el apoyo que se tiene mediante el Acuerdo de Asociación Centroamericana.

Si es posible llegar a implementar una Unión Aduanera, donde se integren todos los países centroamericanos, debido a que ya se cuenta con la integración de dos de ellos siendo, Guatemala y Honduras. Sin dejar de lado la solicitud del El Salvador y Nicaragua.

El deseo de ampliar la Integración Centroamericana también se puede lograr, pues ya se han visto en altos y bajos y ninguno de los países que lo conforman por el momento la han abandonado.

Quitar el pensamiento de ser individualista y pasarlo a una integración para así agilizar la realización de la Unión aduanera Centroamericana.

Bibliografía

- Aduanas | Unión Europea. (2019). Acceso 18 Febrero 2019, https://europa.eu/european-union/topics/customs_es
- Comex. (2019). Acceso 27 Agosto 2019, http://www.comex.go.cr/media/3542/340_resolucion-no-283-2012-comieco-lxii- alim-y-bebidas.pdf
- Comisión Europea, web oficial. (2019). Acceso 20 Febrero 2019, https://ec.europa.eu/info/index_es
- Cuevas Molina, R. (2014). La unión centroamericana en el siglo XIX. Acceso 26 Junio 2019, <https://rebela.emnuvens.com.br/pc/article/viewFile/156/498>
- Declaración Única Centroamericana empezó a regir hoy. (2019). Acceso 13 Mayo 2019, <https://www.larepublica.net/noticia/declaracion-única-centroamericana-empezo-a-regir-hoy>
- EUR-Lex - 02002R0178-20140630 - EN - EUR-Lex. (2019). Acceso 28 Julio 2019, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:02002R0178-20140630>
- Herrera, J. (2017). La Unión Aduanera Centroamericana - Consortium legal. 16 Enero 2019, <http://consortiumlegal.com/blog/2018/11/08/la-union-aduanera-centroamericana/>
- MARCO HISTORICO DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA. (2019). Retrieved 5 April 2019, from http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/mdtsanjose/worker/integ_ca/final.htm
- LA INTEGRACION CENTROAMERICANA: BENEFICIOS Y COSTOS. (2019). Acceso 23 Agosto 2019, <http://www.sice.oas.org/sica/Studies/IntegracionCABeneficiosCostos.pdf>
- REGLAMENTO TÉCNICO RTCA 67.04.54:10CENTROAMERICANO. (1995). Acceso 7 Julio 2019, http://www.comex.go.cr/media/3541/339_anexo-de-la-resolucion-no-283-rtca-aditivos-alimentarios_comieco.pdf
- Resolución No. 402-2018 | Aprueba RTCA 67.04.50:17 Alimentos. Criterios Microbiológicos Inocuidad de Alimentos – SIECA. (2019). Acceso 12 Febrero 2019, <https://www.sieca.int/index.php/download/resolucion-no-402-2018-aprueba-rtca-67-04-5017-alimentos-criterios-microbiologicos-inocuidad-de-alimentos/>
- SIECA – Secretaría de Integración Económica Centroamericana. (2019). Acceso 12 Febrero 2019, from <https://www.sieca.int/>
- Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2019). Acceso 25 Enero 2019, http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87920&nValor3=114653&strTipM=TC#ddown

Vázquez Vicente, G. (2019). La Unión Aduanera Centroamericana: cuestiones para el debate. Accesado el 16 Enero 2019, <https://eprints.ucm.es/6858/1/0701.pdf>

Vidic, M. (2019). Unión aduanera - Definición, qué es y concepto | Economipedia. Accesado 21 Marzo 2019, <https://economipedia.com/definiciones/union-aduanera.html>

Anexos

ENTREVISTA:

M.Sc Edgar Tenorio Sánchez

1. Según la historia del proceso se ha escrito, se ha documentado muy poco toda la cronología del proceso.
2. Cuál es el contexto en el que surge la unión Aduanera?
 - En el proceso de Integración económica centroamericana en los años de 1960- 1961 surge el tratado de Integración económica Centroamericana en el cual algunos países lo adoptan, sin embargo Costa Rica todavía no lo adopta se considera necesario poder profundizar el proceso de integración.
 - En productos derivados de petróleo casi no hay comercio ya que es un producto muy particular, por ejemplo en el caso de Costa Rica tiene el monopolio en derivados del petróleo RECOPE, no hay comercialización ya que el único que puede importar estos productos es RECOPE, al final se armonizaron por un tema ambiental, se inicia con estos productos porque? Ya que se inicia con la armonización de la reglamentación técnica para poder llegar en algún momento a un reconocimiento de los registros sanitarios que es lo que aplica hoy por hoy por ejemplo en los alimentos, en lo que un registro otorgado en uno de los países centroamericanos es reconocido por los demás países de Centroamérica cuando es un producto de origen

centroamericano o en el caso del producto de origen de la Unión Europea, esto se otorga a la Unión Europea en el marco de acuerdo de la asociación, Centroamérica Unión Europea; pero no quiere decir que se conoce el registro Europeo por que incluso en alimentos por ejemplo Europa no tiene registro sanitario lo que tiene en proceso de verificación de mercado lo que se hace es el que producto Europeo llega a Centroamérica y en el primer país de importación se registra y ese registro otorgado luego es reconocido.

3. Que otro tipo de normativa se necesitaría pensando en el objetivo mencionado anteriormente

- Normativa relacionada con normativa no arancelarias siendo estas leyes o regulaciones de un país que no toma la forma habitual de un arancel, pero que restringe el comercio, la parte reglamentaria RTCAS (reglamentos técnicos centroamericanos) que se están desarrollando incluso se pueden incluir otros productos, también las medidas sanitarias, fitosanitarias todo lo que tiene que ver con productos frescos o semi procesados de origen animal o vegetal como por ejemplo lechuga, cebolla, arroz, frijoles; también los cárnicos como embutidos, animales en pie, todo este tipo de productos aplica para medidas sanitarias fitosanitarias eso hay que armonizarlo para efectos de poder lograr libre movilidad que al final está libre movilidad el objetivo último de una manera es para salir con la movilidad de mercancías, que una mercancía salga de Guatemala hacia Costa Rica y que esta no tenga que detenerse en ninguna frontera, porque no detenerse? porque se aplican los mismos controles.

- Debe existir también armonización en procedimientos aduaneros para completar todo ese proceso en la parte aduanera donde existe ya un proceso con un esquema bastante general armonizado que es el cauca 4 no obstante en Costa Rica aplica el cauca 3, a pesar que Costa Rica aprobó ese cauca 4 no lo ha puesto en vigor, aplica ese casuca 3.
4. Se puede hacer un solo territorio aduanero donde exista un arancel común de circulación de bienes? Existe alguna implicación con respecto a la unión de la recaudación tributaria sobre los impuestos de la venta?
- En punto de vista de un arancel externo común hay varios retos:
 - 3) Hay productos donde el arancel es diferente
 - 4) En relación al armonización hay una distorsión en el proceso porque quiere decir cuando se abran las fronteras todo el producto entra por el país que aplique el arancel más bajo y luego se va a mover ese producto al país que tenga ese arancel más elevado. (SE TOMO Y SE PUSO ARRIBA EN LA PARTE DEL ASPECTO TRIBUTARIO)
5. En relación a los tratados de libre comercio que se puede decir.
- Otro gran reto son los tratados de libre comercio, se sabe que hay varios tratados de libre comercio que no han sido negociados en bloque esto implica que debemos armonizar los tratados o denunciar en algún momento esos tratados para que todos tengan los mismos tratados de libre comercio, para evitar una triangulación por ejemplo hoy Costa Rica tiene el tratado con China, el resto de Centroamérica tiene un tratado con Taiwán, si se llega a

una Unión Aduanera en un estado perfecto donde se eliminan las fronteras los controles a nivel de fronteras todos los productos de China hacia Centroamérica van a entrar por Costa Rica al amparo del tratado para evadir el pago de impuestos en los demás países de la región sin embargo por tierra van a movilizarse a esos países eso hay que resolverlo entonces no es tan sencillo.

- En materia de recaudación de impuestos este es un gran tema porque a nivel de los impuestos de importación en el caso de Costa Rica el menor, anda en un cinco por ciento a nivel de aduanas, incluso hace unos años Costa Rica dijo: podemos ceder ese 5% , en estos momentos con la coyuntura fiscal actual no se sabe si se podrá pero en aquellos momentos si se podía ceder esos 5% en los impuestos de importación el resto de los países no puede y entonces se barajaron tres propuestas:
 - 4) dependiendo por donde ingrese el producto él país por donde ingresa ese se deja los impuestos de importación pero entonces dijeron: que procede si el producto ingresa por Costa Rica y después sube hacia Guatemala o sube a Nicaragua deberían de recolectar esos impuestos en Nicaragua.
 - 5) otro escenario es que los impuestos se recauden en el país donde el producto va hacer comercializado es decir vendido; puesto al consumidor lo cual no sonó mucho porque hay un desgaste administrativo del país que recibe esa mercancía y tienen que controlarla hasta que salga hacia otro país.

- 6) El tercer escenario que se da es el ingreso por tributos de importación quedara en los dos países en el que ingresa y en que es comercializado.

Sin embargo ninguno de estos tres escenario tuvo ningún apoyo completo por parte de los países; porque mucho de los países de Centroamérica dependen fuertemente de los ingreso por recaudación de los impuestos de exportación.

6. Se podrá lograr por medio de una forma de trabajo trasversal una unión.

- La implementación no es tan sencilla ya que los países que dicen si hagamos una Unión Aduanera es un mensaje más político poco étnico, por ejemplo hace unos años como en el 2003, Guatemala y el Salvador van a tener Unión Aduanera y le pasaron el tractor a las Aduanas en la frontera y un kilómetro hacia adentro de cada uno de los territorios de los países mencionados anteriormente partiendo de la frontera de ellos colocaron puestos de control por lo que esto era un show político, finalmente esto no era una Unión Aduanera lo que hicieron fue trasladar los puestos fronterizos un kilómetro más adentro de cada territorio de cada país, de esta forma se han dado otra serie de iniciativas pero lo que se da entre estos países es una facilitación de comercio. (lo que se da es un convenio general de los trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras) por lo que se establecen compromisos para facilitar el comercio, finalmente esto no es un Unión Aduanera es un proceso en el cual están facilitando algunos procedimientos para el comercio entre ellos pero para algunos productos, no para todo el universo arancelario.

- El proceso de la Unión Aduanero conlleva muchísimos retos y no es nada sencillo.

7. Importancia del rango jurídico de los RTCA.

- Estos reglamentos técnicos centroamericanos son adoptados a través de una resolución del consejo de ministros de integración económica (COMIECO).

Porque COMIECO tiene esta posibilidad? Esta posibilidad se la otorga el protocolo de Guatemala que es una actualización del tratado general de integración económica, donde COMIECO tiene esas competencias.

Por lo que los RTCAS se convierten en instrumentos con rango superior a la Ley nacional y eso es en todos los países. Entonces una decisión a ese nivel no puede ser modificada por normativa interna y eso es así derivado del tratado general y del protocolo de Guatemala; esto ha permitido de una forma que lo que se armoniza es decir que lo que se firma por los seis países incluyendo Panamá se tiene que implementar ya que hay una obligación; incluso existe un proceso de solución de controversias en caso de incumplimiento, esto ha permitido que el proceso de integración tenga avances, de que pueda avanzar más rápido sí.

- Diferente es el caso de MERCOSUR donde las decisiones que se tomen a nivel comunitario una vez que se adoptan cada país tiene que aprobarlas a lo interno, en esa aprobación interna es una posibilidad de vetar la decisión que se tomo a nivel comunitario, por eso MERCOSUR tiene mucho armonizador y poco implementado por que al final los países cuando llegan y se sientan con los instrumentos que han sido aprobados ya no les gustan tanto y no los

aprueban a lo interno, entonces lo que se avanza a nivel comunitario nunca entra en vigor quedando en un limbo.

- El sistema de integración centroamericano es diferente ya que lo que se aprueba en el marco comunitario es de alcance obligatorio y con cumplimiento para todos los países que lo firmaron, eso esta derivado del artículo de actos administrativos del Protocolo de Guatemala. Este tema ha sido muy cuestionado a nivel nacional, muchos ministerios ha dicho como un RTCA, por que estos cuando se firma la resolución con COMIECO posteriormente cada país lo que hace es publicarlo para dar en cumplimiento el principio de publicidad y en esa publicación por ejemplo en Costa Rica se hace atreves de un decreto ejecutivo a la resolución, pero la resolución por si misma es reconocida como derecho comunitario centroamericano. Incluso si se revisa la ley general de administración pública está indicado las normas centroamericanas en el rango de la jerarquía siendo este todo un tema desde el punto de vista jurídico.